

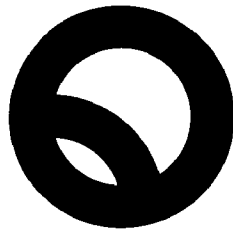
Secretaría
**General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. 0112

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 4 de agosto de 2011, aprobó en segundo debate la ordenanza No. 0112, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Sausalito, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 25 de agosto de 2011;
- Que,** mediante oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, el Ing. Diego Dávila López, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, por cuanto en ellas se deslizaron algunos errores de forma, por omisiones de texto e inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, entre esas, la detallada en el considerando anterior;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;
- Que,** a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 3774 de 7 de noviembre de 2012, solicitó al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorice la emisión de las respectivas fes de erratas; y,
- Que,** mediante oficio No. 483 de 9 de noviembre de 2012, el concejal Lic. Freddy Heredia, Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorizó la emisión de las fes de erratas solicitadas.



**Secretaría
General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. 0112

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

A continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal", citada en el artículo 2 de la ordenanza No. 0112, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Sausalito, inclúyase el siguiente dato técnico: "*Área de Afectación Vial: 947,75 m²*".

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC



Secretaría
General del
Concejo

SG 3774

Licenciado

Freddy Heredia

Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E) 07 NOV 2012

Presente

De mi consideración:

La Resolución de Concejo No. C723 de 30 de septiembre de 2005, faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor(a) Presidente(a) de la respectiva Comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de Comisiones, así como también en las Resoluciones y Ordenanzas de cualquier índole sin que pase al Concejo para su aprobación.

En tal virtud, luego de que delegados de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Secretaría realizaran una exhaustiva revisión de las ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados aprobadas por el Concejo Metropolitano, se han determinado varios errores involuntarios en algunas de ellas, causados por la Unidad Especial regula Tu Barrio en unos casos y en otros por la Secretaría General del Concejo Metropolitano, y que se enmarcan en inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, así como también entre el texto de las ordenanzas sancionadas y los informes técnicos y/o proyectos de ordenanza aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito, conforme los documentos remitidos por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Con este antecedente y en atención al oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, me permito solicitar a usted, se autorice la emisión de varias "fe de erratas", que rectifiquen los errores deslizados en las siguientes ordenanzas:

- 3571, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Acacias de Carapungo;
- 006, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Bello Horizonte Cuarta Etapa "A" y "B" y Sexta "A" y "B";
- 014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Olivo;
- 036, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Puertas del Valle;
- 059, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Santa Rosa del Norte;

Página 1 de 7



Secretaría
General del
Concejo

SG

3774

07 NOV 2012

- 069, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Pro Mejoras del Barrio Esmeraldas;
- 112, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Sausalito;
- 187, reformatoria de la ordenanza No. 050, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras de la Urbanización Balcones de Ontaneda;
- 189, reformatoria de la ordenanza No. 3616, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol;
- 201, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Chillogallo, a favor del Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo;
- 206, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Mirador Yaruqueño;
- 209, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Monjas, a favor de la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal (FUDURMA) y otros;
- 210, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac;
- 211, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina;
- 241, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Nueva Vida II, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nueva Vida II;
- 247, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador;
- 249, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros;

Página 2 de 7



Secretaría
General del
Concejo

SG 3774

07 NOV 2012

- 257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte; y,
- 268, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cordillera de Cotocollao, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Cordillera de Cotocollao y otros.

Estas rectificaciones se realizarán de conformidad con el detalle anexo al oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, datos que han sido debidamente cotejados con la información constante en los planos aprobados, y demás documentación que reposa en los expedientes de cada ordenanza.

Las fes de erratas, en cada caso, rectificarán lo siguiente:

1. Ordenanza No. 3571, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Acacias de Carapungo: ✓
 - En el detalle de "Número de lotes" constante en los datos técnicos y en el inciso final del artículo 3, sustituir el valor "86" por "88".
2. Ordenanza No. 006, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Bello Horizonte Cuarta Etapa "A" y "B" y Sexta "A" y "B": ✓
 - En el Área Verde No. 2 y Área de Equipamiento Comunal, establecida en el artículo 4, sustituir el valor de la superficie "1.161,52" por "546,68 m²". ✓
3. Ordenanza No. 014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Olivo: ✓
 - Incluir a continuación del "Área de vías y pasajes", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Afectación Vial: 3223,67 m²".
4. Ordenanza No. 036, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Puertas del Valle: ✓
 - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, los siguientes datos técnicos: "Área Verde Adicional ubicada en la Faja de Protección: 500,70 m²; Área de faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 801,20 m²"; y,

Página 3 de 7



Secretaría
General del
Concejo

SG 3774

07 NOV 2012

- En el artículo 2, sustituir las palabras: "Lote D" por "Lote D1". ✓
- 5. Ordenanza No. 059, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Santa Rosa del Norte; ✓
 - Incluir a continuación del "Área de vías y pasajes", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 425,40 m²".
- 6. Ordenanza No. 069, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Pro Mejoras del Barrio Esmeraldas; ✓
 - En el inciso primero del artículo 4, sustituir los valores "115,17" por "115,70"; y, "5,67%" por "5,70%";
 - En el lindero sur del "Área Verde 1" detallado en el artículo 4, sustituir el valor "18,38 m" por "18,49 m"; y,
 - En el inciso final del artículo 4, sustituir los valores "148,89 m²" por "148,30"; y, "7,33%" por "7,30%".
- 7. Ordenanza No. 112, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Sausalito; ✓
 - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Afectación Vial: 947,75 m²".
- 8. Ordenanza No. 187, reformativa de la ordenanza No. 050, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras de la Urbanización Balcones de Ontaneda; ✓
 - Sustituir el título del artículo 3 por el siguiente: "Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente."; y,
 - Sustituir el título del artículo 5 por el siguiente: "Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente:".
- 9. Ordenanza No. 189, reformativa de la ordenanza No. 3616, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol:
 - Incluir a continuación del "Área Verde y de Equipamiento Comunal", constante en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Protección de Quebrada y/o Talud: 16.003,14 m²".



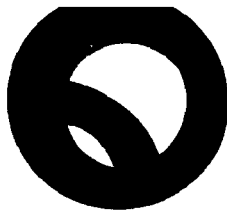
Secretaría
General del
Concejo

SG

3774

07 NOV 2012

- Sustituir los valores de la casilla "En Parte", correspondiente al Área Verde No. 5, detallada en el artículo 4, por los siguientes, en este orden: "20,00 m; 20,18 m; 10,27 m; 20,14 m; y, 19,77 m".
10. Ordenanza No. 201, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Chillogallo, a favor del Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo:
- Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Protección de Quebrada: 691,95 m²".
11. Ordenanza No. 206, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Mirador Yaruqueño:
- Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Protección canal de riego: 164,96 m²".
12. Ordenanza No. 209, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Monjas, a favor de la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal (FUDURMA) y otros:
- Sustituir el valor de "Área Total de Predio (lev. topog)", detallada en el artículo 2, "24.242,56 m²" por "24.242,01 m²"; y,
 - Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.)", citada en el artículo 2, "621,56 m²" por "621,01 m²".
13. Ordenanza No. 210, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac:
- En el lindero Este del Área Verde 1, constante en el artículo 4, sustituir el valor "302,57 m" por "372,58 m";
 - En el lindero Oeste del Área Verde 2, constante en el artículo 4, sustituir el valor "69,59 m" por "69,56 m"; y,
 - En el artículo 7, incluir la frase "Calzada 100%" antes de la frase "Bordillos 100%".
14. Ordenanza No. 211, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina:



- En el artículo 6, a continuación del "Pasaje No. 4: 3,00 m", incluir el siguiente texto: "Pasaje F: 3,16 m"; y,
 - En el artículo 7, sustituir la frase "Aceras 90%" por "Aceras 10%".
15. Ordenanza No. 241, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Nueva Vida II, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nueva Vida II:
- Sustituir el valor de "Área de protección de quebrada y/o talud", citado en el artículo 2, "2.221,47 m²" por "2.211,14 m²".
16. Ordenanza No. 247, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador:
- Sustituir el valor de "Número de lotes", constante en el artículo 2, "2139" por "2137"; el valor de "Área Útil de Lotes", "352.245,14 m²" por "350.473,04 m²"; el valor de "Área de Vías y Pasajes", "184.776,51 m²" por "184.166,62 m²"; y, "Área verde y área de equipamiento comunal", "205.529,47 m²" por "207.911,46";
 - En la tercera línea del inciso quinto del artículo 2 (considerando el párrafo de datos técnicos como un inciso), eliminar el número "13";
 - Sustituir el valor de la superficie del Área Comunal 17 Mz. 125, lote No. 7, citado en el artículo 5, "694,52 m²" por "649,52 m²";
 - Sustituir el valor de la superficie del Área Comunal 30 Mz. 55, lote No. 1, detallada en el artículo 5, "5.989,92 m²" por "5.989,91 m²"; y,
 - En el lindero Oeste del Área Comunal 43 Mz. 59, lote No. 3, constante en el artículo 5, agregar el número "2" a continuación de las palabras "Lote No."
17. Ordenanza No. 249, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros:
- Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.)", constante en el artículo 2, "398,00 m²" por "398,16 m²".
18. Ordenanza No. 257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de



Secretaría
General del
Concejo

SG 3771

07 NOV 2012

Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte:

- En el artículo 2, sustituir la frase "Área de Afectación de Lotes" por "Área de Protección de Lotes";
 - A continuación de la frase "Área de Afectación de Quebrada (Área Verde Adicional)", citada en el artículo 2, incluir el siguiente dato técnico: "Área de Afectación Especial (Borde Superior de Quebrada) 15.732,45 m²"; y,
 - En el lindero Sur del "Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Pro Mejoras Puertas del Norte", citada en el artículo 4, sustituir el número "5491" por "491".
19. Ordenanza No. 268, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cordillera de Cotocollao, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Cordillera de Cotocollao y otros:
- Sustituir el valor de "Área Total del Predio (Lev. Topog)", citado en el artículo 2, "315.216,11 m²" por "314.604,33 m²";
 - Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.)", constante en el artículo 2, "14.783,89 m²" por "15.395,67 m²";
 - En el lindero Norte del "Área Verde No. 1", citado en el artículo 4, sustituir la frase "Lote 05" por "Lote 02"; y, en el lindero Sur, las frases "Lote 69", "Lote 70" y "Lote 135" por las frases "Lote 66", "Lote 67" y "Lote 132", respectivamente; y,
 - En el lindero Norte del "Área Comunal", detallado en el artículo 4, sustituir las frases "Lote 52" y "Lote 89" por las frases "Lote 49" y "Lote 86", respectivamente.

Seguro de contar con su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
DXAC

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 101 fojas



I

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Lic. Freddy Heredia

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

05 11 2012

Quito,
Oficio N6.000.183

José Luis Arcos
Secretario General del Concejo (E)
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones,

En atención al Oficio No. SG-3774, de 7 de noviembre de 2012, mediante el cual solicita autorización, como Presidente (E) de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de emitir una "fe de erratas" a las siguientes Ordenanzas de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Urbanizaciones de Interés Social y Desarrollo Progresivo aprobadas por el Concejo Metropolitano:

Número de Ordenanza			
3571	006	014	036
059	069	112	187
189	201	206	209
210	211	241	247
249	257	268	

En vista de tratarse de errores en los datos técnicos de inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas y/o los informes técnicos; AUTORIZO la emisión de la "fe de erratas", conforme al detalle anexo al Oficio No. 6729-UERB-2012, de 30 de octubre de 2012 y Oficio No. SG-3774, de 7 de noviembre de 2012.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

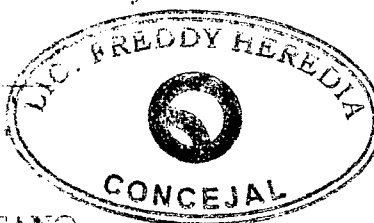
Atentamente,

Lic. Freddy Heredia

CONCEJAL METROPOLITANO

Presidente de la Comisión de

Suelo y Ordenamiento Territorial (E)



16 NOV 2012

11499
Freddy
Heredia



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Diego Almeida

Oficio No. 0729-UERB-2012
Quito, octubre 30 de 2012

Abogado
José Luis Arcos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
En su despacho.-

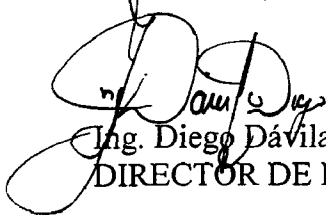
Señor Secretario:

Como es de su conocimiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en razón de que se han visualizado ciertos errores de forma en las Ordenanzas sancionadas que reconocen y aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, ha procedido a realizar una verificación de la revisión de todas las Ordenanza; resultado de ello se encontraron errores, unos incurridos involuntariamente tanto por la Unidad como por la Secretaria, los mismos que ameritan una Fe de Erratas, más no una Reforma de Ordenanza, en virtud de que no afectan a la información constante en el Plano.

Con este antecedente, comedidamente solicito a usted, se deje sin efecto el Oficio No. 0598 UERB-2012 y el contenido del cuadro adjunto; así como también se digno considerar el trámite de Fe de Erratas de las Ordenanzas que se detallan en el cuadro actualizado adjunto.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Sra. Geovanna Vivero Asistente Administrativa	30-10--12	

RECEIVED
SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION
QUITO
FECHA: 30 OCT 2012
HORA: 10:37
DIRECCION: DIVERSA
SHE. COPIAS

DETALLE DE ERRORES ENCONTRADOS EN LAS ORDENANZAS SANCIONADAS

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
1	014	EL OLIVO	Calderón		Debe incluirse, en Art.2. : "Área de Afectación Vial: 3223,67 m ² "	PLANO
2	036	PUERTAS DEL VALLE	MANUELA SAENZ	Se debe incluir en el Art. 2: "Área Verde Adicional ubicado en la Faja de Protección: 500.70 m ² . Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 801.20 m ² ".	Se debe corregir: "Área Total del Lote D1"	Informe SOLT y Escritura.
3	059	SANTA ROSA DEL NORTE			Debe incluirse en Art. 2: "Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 425,40 m ² "	PLANO
4	069	ESMERALDAS	LA DELICIA		Se debe corregir el Art. 4: "...y áreas de equipamiento comunal, 115,70 m ² que corresponde al 5,70%.... Área Verde 1: Sur: Lote No. 16: 18,49" En último párrafo: ".....la diferencia de porcentaje de áreas verdes, que es de 7,30% equivalente a 148,30 m ² del área útil de los predios."	PLANO
5	112	SAUSALITO	LOS CHILLOS	Se debe incluir en el Art. 2: "Área de Afectación Vial: 947,75"		Informe SOLT.
6	187	BALCONES DE ONTANEDA	LOS CHILLOS	Se debe corregir: " Art. 3. Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:" "Art. 5. Sustitúyase el Art. 14 por el siguiente: "		PROYECTO DE ORDENANZA

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
7	189	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	CALDERON	Debe incluirse, en Art. 2."Área de Protección de Quebrado y/o Talud. 16.003,14" En Art. 4, se debe corregir:"Área Verde 5: Lindero Este: Lote 635: en parte 20.00 m. Lote 634: en parte 20,18 m. Calle 29: en parte 10.27. Lote 633: en parte 20.14. Lote 631: en parte 19.77."		Informe SOLT y Proyecto de Ordenanza.
8	201	VISTA HERMOSA DE CHILLOGALLO	QUITUMBE		Debe incluirse, en Art. 2: "Área de Protección de Quebrada: 691,95 m2."	Informe SOLT.
9	206	MIRADOR YARUQUEÑO	TUMBACO		Debe incluirse, en Art. 2: "Área de Protección canal de riego: 164,96 m2."	Informe SOLT.
10	209	VISTA HERMOSA DE MONJAS	QUITUMBE		Debe corregirse en Art. 2: "Área Total del Predio: 24.242,01m2." Diferencia: (Leva. Topog. - Escritura): 621,01 m2.	Informe SOLT.
11	210	SAN FRANCISCO DE YURAK	LOS CHILLOS	Debe incluirse, en Art. 7. "Calzada 100%"	Debe corregirse en Art. 4, "Área Verde 1. Linderos: "Este:.....Longitud 372,58 m" Área Verde 2: "Oeste: Faja de protección de talud: Longitud 69,56 m"	PLANO e Informe SOLT
12	211	SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA	MANUELA SAENZ	Debe corregirse en Art. 7: "...Las obras a ejecutarse son: Aceras: 10%	Debe incluirse en Art. 6 "Pasaje F: 3.16 m"	PROYECTO DE ORDENANZA Y PLANO
13	006 231 ©	BELLO HORIZONTE CUARTA ETAPA "A" y "B" y SEXTA ETAPA "A" y "B"	CALDERÓN		Se debe corregir, en Art. 4. " Área Verde No. 2 y Área de Equipamiento Comunal: Superficie: 546.68 m2"	PLANO

bb

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:	
✓ 14	241	VIDA NUEVA II	QUITUMBE			Se debe corregir, en Art. 2: "Área de protección de Quebrada: 2.211,14 m ² "	PLANO
✓ 15	247	ATUCUCHO	EUGENIO ESPEJO			Se debe corregir, en Art. 2: "Número de lotes: 2.137. Área útil de Lotes: 350.473,04. Área de Vías y Pasajes: 184.166,62 Área Verde y Área de Equipamiento Comunal: 207.911,46." En inciso cuarto, se debe excluir el "Lote No. 13 de la manzana 16" En Art. 5, se debe corregir: "Área Comunal 17, Mz. 125, Lote No. 7: Superficie: 649,52" "Área Comunal 30, Mz 55, Lote No. 1: Superficie: 5.989,91" "Área Comunal 43, Mz. 59, Lote No. 3: Oeste Lote No. 2"	PLANO
✓ 16	249	VIDA NUEVA Y OTROS	QUITUMBE			Se debe corregir, en Art. 2: "Diferencia (Lev.Topog. - Escr.): 398,16 m ² "	Informe SOLT
✓ 17	257	PUERTAS DEL SOL, SANTO DOMINGO DE CARRETAS Y PUERTAS DEL NORTE	LA DELICIA			Se debe corregir, en Art. 2. "Área de Protección de Lotes. 4.614,88 m ² " Se debe incluir: "Área de afectación especial (Borde Superior de Quebrada): 15.732,45 m ² ". En Art. 4, en Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Promejoras Puertas del Norte, se debe corregir el lindero Sur. "..... Sur: Lote No. 491...."	PLANO
18	3571	LAS ACACIAS DE CARAPUNGO	CALDERÓN			Se debe corregir en Art. 2: Número de lotes: 88.	

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
19	268	CORDILLERA DE COTOCOLLAO	LA DELICIA	<p>En el Art. 4, Área Verde 1, se debe corregir. "Lindero Norte:Lote 02 en parte 36,33m. Lindero Sur: Lote 66 en parte 18,74 m. Lote 67 en parte 19,10 m. Lote 132 en parte 6,31 m"</p> <p>En Área Comunal, se debe corregir: "Lindero Norte. Lote 49 en parte 19,30 m. Lote 86 en parte 19,54....."</p>	<p>Se debe corregir, en Art. 2.: "Área Total del Predio debe decir: 314.604,33 m2". "Diferencia (Lev. Top-Escrit.) 15.395,67"</p>	PLANO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. 0598-UERB-2012
Quito, septiembre 20 de 2012

Abogado
José Luis Arcos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
En su despacho.-

Señor Secretario:

Como es de su conocimiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en razón de que se han visualizado ciertos errores de forma en las Ordenanzas sancionadas que reconocen y aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, ha procedido a realizar una revisión íntegra de todas las Ordenanzas; resultado de ello se encontraron errores, unos incurridos involuntariamente tanto por la Unidad como por la Secretaría, los mismos que ameritan una Fe de Erratas, más no una Reforma de Ordenanza, en virtud de que no afectan a la información constante en el Plano.

Con este antecedente, comedidamente solicito a usted, se digne considerar el trámite de Fe de Erratas de las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Sra. Geovanna Vivero Asistente Administrativa	19-09-12	



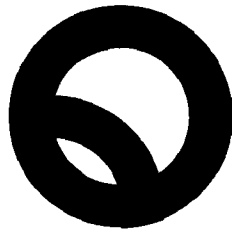
**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 20 SEP 2012

HORA: 15:10

FIRMA RECEPCIÓN: J. VIVERO

NUMERO HOJA:



Secretaría
**General del
Concejo**

SG

3645

31 AGO 2011

Señores
**REPRESENTANTES DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
SAUSALITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0112**, sancionada el 25 de agosto de 2011, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio Sausalito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-259

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	24.07.2011	F
SEGUNDO DEBATE	04.08.2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:




1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 30 de mayo de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Sausalito;
2. Vista Hermosa del Sur; y,
3. La Primavera de Cornejo.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 30 de mayo de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:



**Secretaría
General del
Concejo**

1. Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del asentamiento humano de hecho y consolidado, denominado barrio Vista Hermosa del Sur;
2. Ordenanza de asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras de la Urbanización Sausalito; y,
3. Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del asentamiento humano de hecho y consolidado, denominado barrio Primavera de Cornejo.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Eco. Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Lic. Freddy Heredia
Concejel Metropolitano

Lic. Eddy Sanchez
Concejel Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-259, de 30 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264 numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el dieciocho de febrero del dos mil once en la Administración Municipal los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, El Coordinador de Gestión y Control, el Subprocurador, la Jefa de Catastro, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal N° 001-UERB-OC-SOLT-2011, de fecha dieciocho de febrero del dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXRIDE:

LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN SAUSALITO

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y de los copropietarios del predio donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	A8 (603-35)
Lote Mínimo:	600.00 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial Baja densidad
Número de Lotes:	38
Área Útil de Lotes:	20.866,71 m2.
Área de Vías y Pasajes:	4.493,95 m2.
Área Comunal y equipamiento comunal:	2.522,04 m2.
Área Total de Predio (lev.topog):	28.830,45 m2.
Área Total de Predio (Escrit.):	29.738,00 m2.
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	907,55 m2.

Número de lotes 38, signados del uno (1) al treinta y ocho (38), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3. ZONIFICACION DE LOS NUEVOS LOTES.- Por ser un asentamiento de hecho y consolidado se establece el cambio de zonificación a (A 18 (A502-35)) forma ocupación del suelo (A) Aislada; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del Suelo (R1) Residencial Baja densidad, Lote Mínimo 500m2.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de quince años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 31.58% respecto al total de los lotes.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del predio mencionado, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 2.522,04 m2 que corresponde al 12.09% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde Comunal 1:

Ubicación:

Norte:	Lote No. 33	longitud: 31.94 m
	Calle A-V1	longitud: 34.29 m
Sur:	Urbanización Acosta Soberón	longitud: 57.90 m
Este:	Urbanización Acosta Soberon	longitud: 52.76 m
Oeste:	Lote No. 32	longitud: 27.26 m

Superficie: 2.522,04 m2

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años, con un 31.58% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo la realización del catastro el 12.09% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 2.522,04 m2, el porcentaje faltante es de 0.91%, equivalente a 189.88 m2 que los copropietarios del predio fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles.

Artículo 6.- DE LAS VIAS.- El asentamiento contempla un sistema vial de uso público, de igual forma internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado del 31.58% de más de 15 años de existencia, ha realizado obras de

ORDENANZA No.

infraestructura ya culminadas razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Dentro del presente barrio se encuentran ejecutadas todas las obras civiles en un 100% por lo cual no existen obras pendientes por ejecutar.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas en el asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	100%
Alcantarillado	100%
Energía Eléctrica	100%

Por cuanto todas las obras civiles y de infraestructura se encuentran ejecutadas en un 100% no se aplica lo que establece el inciso segundo del Artículo 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008.

Artículo 8. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Promejoras de la Urbanización Sausalito, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comité de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 9.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los Copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Promejoras de la Urbanización Sausalito, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los copropietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de

ORDENANZA No.

un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 10.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 978 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 03 de febrero de 2011.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de enero y 3 de febrero de dos mil once.- Quito,

ORDENANZA No.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

SEGUNDO DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-259, de 30 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Territorio y Vivienda de la Administración Quitumbe, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No.003 de 15 Febrero de 2011, habilitante de la ordenanza de aprobación del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio Vista Hermosa del Sur a favor de los propietarios José Mentor Tipantuña Lincango y otros.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO BARRIO VISTA HERMOSA DEL SUR

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y propietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Vista Hermosa del Sur", ubicado en la parroquia Quitumbe, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad

Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Lote Mínimo:	300 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(M) Múltiple

Número de Lotes:	37
Área Útil de Lotes:	11.054,35 m2
Área de Vías y Pasajes:	2.227,97 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	771.89 m2 (6.98 % del área útil de lotes)
Área Total de Predio (lev. topog.):	14.054,21 m2
Área Total de Predio (Escrit.):	14.436,00 m2
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	381.79 m2

Número de lotes 37, signados del uno (1) al treinta y siete (37), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- UNIFICACION DE NUEVOS LOTES.- Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios descritos en el artículo número 1 de los antecedentes para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80) / D5 (D304-80); lote mínimo 200 m2 / 300 m2; forma

ORDENANZA No.

ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de veinte años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 37.84 % respecto al total de los lotes.

Artículo 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El propietario del predio en mención, de conformidad con lo que establece el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 771.88 m² que corresponde al 6.98% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 656.97 m²

Norte: Propiedad Particular longitud 30.78 m

Sur: Calle "T" longitud 28.63 m (incluye longitud desarrollada de curva)

Este: Lote No. 32 longitud 22.40 m

Oeste: Lote No. 31 longitud 21.35 m

Área Verde: 2

Superficie: 114.92 m²

Norte: Lote No. 28 longitud 6.97 m

Sur: Pasaje "2" longitud 7.71 m (incluye longitud desarrollada de curva)

Este: Lote No. 19 longitud 17.44 m

Oeste: Av. Padre Carolo longitud 15.25 m

Artículo 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son:

ORDENANZA No.

juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, mobiliario urbano, cancha de uso múltiple.

Artículo 7.- COMPENSACION DE AREAS VERDES.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de veinte años, con un 37.84% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 6.98 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 771.89 m², el área faltante es de 665.18 m² equivalente al 6.02 % que el propietario del fraccionamiento se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro, y de conformidad a lo que determina el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaría y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

Artículo 8.- DE LAS VIAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece el Artículo 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de veinte años de existencia, con 37.84 % de consolidación de viviendas; el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: Red de energía eléctrica. Se aprueban las vías: **Calle "T"**

ORDENANZA No.

de 8.08 m, Pasaje "1" de 4.00m, Pasaje "2" de 6.00m, Escalinata "1" de 3.00 m, Escalinata "2" de 6.08 m de ancho.

Radios de curvatura de 3.00 m

Artículo 9.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: alcantarillado, agua Potable, adoquinado, bordillos, aceras, sub-base, base, escalinatas, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica 90%

Artículo 10.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el propietario del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 11.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico semestral tanto del departamento de Fiscalización como del Departamento Obras Públicas de la Administración Quitumbe. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 12.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios José Mentor Tipantuña Lincango y otros, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Artículo 13.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Artículo 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de propiedad de los propietarios José Mentor Tipantuña Lincango y otros, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Artículo 14.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los propietarios José Mentor Tipantuña Lincango y otros, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

Artículo 15.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los propietarios José Mentor Tipantuña Lincango y otros, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito del Capara que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 03 de febrero de 2011.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de enero y 3 de febrero de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-259, de 30 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Territorio y Vivienda de la Administración Quitumbe, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No.003 de 15 Febrero de 2011, habilitante de la ordenanza de aprobación del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio Vista Hermosa del Sur a favor de los propietarios José Mentor Tipantuña Lincango y otros.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 80, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literales a), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDIDA

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO BARRIO VISTA HERMOSA DEL SUR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS JOSE MENTOR TIPANTUÑA LINCANGO Y OTROS

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y propietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Vista Hermosa del Sur", ubicado en la parroquia Quitumbe, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad

Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Lote Mínimo:	300 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(M) Múltiple

Número de Lotes:	37
Área Útil de Lotes:	11.054,35 m2
Área de Vías y Pasajes:	2.227,97 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	771.89 m2 (6.98 % del área útil de lotes)
Área Total de Predio (lev. Topog):	14.054,21 m2
Área Total de Predio (Escrit.):	14.436,00 m2
Diferencia (Lev. Topog - Escrit.):	381.79 m2

Número de lotes 37, signados del uno (1) al treinta y siete (37), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- UNIFICACION DE NUEVOS LOTES.- Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios descritos en el artículo número 1 de los antecedentes para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80) / D5 (D304-80); lote mínimo 200 m2 / 300 m2; forma

ORDENANZA No.

ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de veinte años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 37.84 % respecto al total de los lotes.

Artículo 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El propietario del predio en mención, de conformidad con lo que establece el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 771.88 m² que corresponde al 6.98% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 656.97 m²

Norte: Propiedad Particular longitud 30.78 m

Sur: Calle "T" longitud 21.65 m (incluye longitud desarrollada de curva)

Este: Lote No. 32 longitud 22.40 m

Oeste: Lote No. 31 longitud 21.35 m

Área Verde: 2

Superficie: 114.92 m²

Norte: Lote No. 28 longitud 6.97 m

Sur: Calle "T" longitud 7.71 m (incluye longitud desarrollada de curva)

Este: Lote No. 19 longitud 17.44 m

Oeste: Av. Padre Carolo longitud 15.25 m

Artículo 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son:

ORDENANZA No.

juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, mobiliario urbano, cancha de uso múltiple.

Artículo 7.- COMPENSACION DE AREAS VERDES.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de veinte años, con un 37.84% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 6.98 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 771.89 m², el área faltante es de 665.18 m² equivalente al 6.02 % que el propietario del fraccionamiento se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro, y de conformidad a lo que determina el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

Artículo 8.- DE LAS VIAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece el Artículo 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de veinte años de existencia, con 37.84 % de consolidación de viviendas; el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: Red de energía eléctrica. Se aprueban las vías: Calle "T"

ORDENANZA No.

de 8.08 m, Pasaje "1" de 4.00m, Pasaje "2" de 6.00m, Escalinata "1" de 3.00 m, Escalinata "2" de 6.08 m de ancho.

Radios de curvatura de 3.00 m

Artículo 9.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: alcantarillado, agua Potable, adoquinado, bordillos, aceras, sub-base, base, escalinatas, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica 90%

Artículo 10.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el propietario del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 11.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Quitumbe se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico semestral tanto del departamento de Fiscalización como del Departamento Obras Públicas de la Administración Quitumbe. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 12.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios José Mentor Tipantuña Lincango y otros, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA No.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Artículo 13.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Artículo 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de propiedad de los propietarios José Mentor Tipantuña Lincango y otros, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Artículo 14.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los propietarios José Mentor Tipantuña Lincango y otros, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

Artículo 15.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los propietarios José Mentor Tipantuña Lincango y otros, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de veros conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito del Capara que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 03 de febrero de 2011.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de enero y 3 de febrero de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-259, de 30 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el dieciocho de febrero del dos mil once en la Administración Municipal los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, El Coordinador de Gestión y Control, el Subprocurador, la Jefa de Catastro, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal N° 001-UERB-OC-SOLT-2011, de fecha dieciocho de febrero del dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE NOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO" A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y de los copropietarios del predio donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	A8 (603-35)
Lote Mínimo:	600.00 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial Baja densidad

Número de Lotes: 38

Área Útil de Lotes: 20.866,71 m2.

Área de Vías y Pasajes: 4.493,75 m2.

Área Comunal y equipamiento comunal: 2.521,04 m2.

Área Total de Predio (lev.topog): 28.881,45 m2.

Área Total de Predio (Escrit.): 29.738,00 m2.

Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 907,55 m2.

Número de lotes 38, seguidos del uno (1) al treinta y ocho (38), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Por ser un asentamiento de hecho y consolidado se establece el cambio de zonificación a (A 18 (A502-35)) forma ocupación del suelo (A) Aislada; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del Suelo (R1) Residencial Baja densidad, Lote Mínimo 500m2.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de quince años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 31.58% respecto al total de los lotes.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del predio mencionado, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 2.522,04 m² que corresponde al 12.09% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde Comunal 1:

Ubicación:

Norte:	Lote No. 33	longitud: 31.94 m
	Calle A-V1	longitud: 34.29 m
Sur:	Urbanización Acosta Soberón	longitud: 57.30 m
Este:	Urbanización Acosta Soberon	longitud: 52.76 m
Oeste:	Lote No. 32	longitud: 27.26 m

Superficie: 2.522,04 m²

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años, con un 31.58% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo la realización del catastro el 12.09% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 2.522,04 m², el porcentaje faltante es de 0.21%, equivalente a 189.88 m² que los copropietarios del predio fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles.

Artículo 6.- DE LAS VIAS.- El asentamiento contempla un sistema vial de uso público, de igual forma internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado del 31.58% de más de 15 años de existencia, ha realizado obras de

ORDENANZA No.

infraestructura ya culminadas razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Dentro del presente barrio se encuentran ejecutadas todas las obras civiles en un 100% por lo cual no existen obras pendientes por ejecutar.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas en el asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	100%
Alcantarillado	100%
Energía Eléctrica	100%

Por cuanto todas las obras civiles y de infraestructura se encuentran ejecutadas en un 100% no se aplica lo que establece el inciso segundo del Artículo 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008.

Artículo 8. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Promejoras de la Urbanización Sausalito, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 9.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los Copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Promejoras de la Urbanización Sausalito, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los copropietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de

ORDENANZA No.

un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 10.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 278 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiera cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores revertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 03 de febrero de 2011.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de enero y 3 de febrero de dos mil once.- Quito,

ORDENANZA No.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Juanito pl

2011-590

Oficio No. UERB- 0517-2011

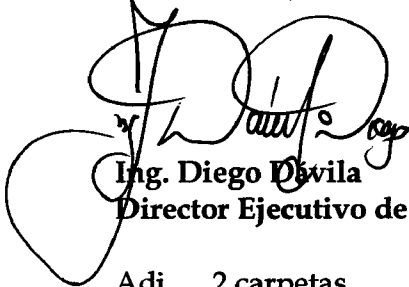
Quito DMQ, 22 de agosto de 2011

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 3 láminas, correspondientes al Comité Promejoras de la Urbanización "Sausalito", ubicado en la parroquia de Conocoto, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB.

Adj. 2 carpetas

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	22-08-2011	
REVISADO POR:	Ing. Diego Dávila	22-08-2011	



METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTO.

FECHA: 22 AGO 2011
HORA: 14:40
NOMBRE: JF - 2 carpetas de
ceses A B. Plazos

PLANO 6

ORD: 112

PLANO 1

ORD : 112

PLANO 2

ORD: 112

PLANO 3

ORD: 112

PLANO 4

ORD: 112

PLANO 5

ORD : 112

PLANO 7

ORD: 112

PLANO 8

ORD: 112

PLANO 9

ORD: 112

PLANO 10

ORD = 112

PLANO 11

ORD: 112

PLANO 12

ORD: 112

PLANO 13

ORD: 112

PLANO 14

ORDO 112

PLANO 15

ORD: 112

PLANO 16

ORD: 112

PLANO 17

ORD: 112

PLANO 18

ORD: 112

PLANO 19

ORD : 112

PLANO 20

ORD: 112

PLANO 21

ORD: 112



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Suelo F

2011-590

Oficio No. 220-UERB-2011
Quito, 06 de abril del 2011

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 36 ZCH, con documentación original, correspondiente al Comité Promejoras de la Urbanización "SAUSALITO".

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 001-UERB-OC-2011, de febrero 18 del 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo, No. 001-UERB-OC-SOLT-2011.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
"UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"

Adj. 2 carpetas
Detalle de cantidad de documentos



FECHA..... 6.04.2011
HORA..... 16:20
NOMBRE..... [Handwritten Name]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE No. 36 - ZCH

COMITÉ PROMEJORAS "SAUSALITO"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES	VERIFICACION Y VALIDACION DE LA INFORMACION	1
	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	12
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	6
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	0
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	8
SOLICITUD	(f.u)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	28
	PODERES	2
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	32
	PAGO PREDIAL (f.u)	3
SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	8
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	16
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	2
	EMAAP (f.u)	0
	EEQ (f)	2
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	2
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	3
	PLANOS	9
	CROQUIS (f.u)	0
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	34
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	14
	ENVIADAS	4
OTROS	CDs	4
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	13
	VARIOS	3
	TOTAL FOJAS ÚTILES	162
TOTAL ESCRITURAS	28	
TOTAL PODERES	2	
TOTAL FACTURAS	6	
TOTAL PLANOS	9	
TOTAL CDs	5	

(f.u) : Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(X): Cantidad de Poderes

(f): Cantidad de Facturas

F



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE No. 36 - ZCH

COMITÉ PROMEJORAS "SAUSALITO"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES	VERIFICACION Y VALIDACION DE LA INFORMACION	1
	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	12
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	6
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	0
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	8
SOLICITUD	(f.u)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	28
	PODERES	2
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	32
	PAGO PREDIAL (f.u)	3
SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	8
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	16
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	2
	EMAAP (f.u)	0
	EEQ (f)	2
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	2
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	3
	PLANOS	9
	CROQUIS (f.u)	0
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	34
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	14
	ENVIADAS	4
OTROS	CDs	4
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	13
	VARIOS	3
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL FOJAS ÚTILES	162
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL ESCRITURAS	28
(X): Cantidad de Poderes	TOTAL PODERES	2
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	6
	TOTAL PLANOS	9
	TOTAL CDs	5

F



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No36-36a ZCH-OC DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO".

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	SI
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	SI

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI


AVALADO POR:
ING. DIEGO DÁVILA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UERB

F



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO: COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO"

EXPEDIENTE N° 36 - ZCH

INFORME N°. 001-URB-OC-SOLT-2011

UBICACIÓN:



COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN SAUSALITO

Parroquia: CONOCOTO
Barrio/Sector: CONOCOTO
Administración Municipal: ZONA LOS CHILLOS

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

1
SAUSALITO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

La consolidación del asentamiento comienza hace 16 años cuando un grupo de compañeros y compañeras de algunas instituciones públicas fueron invitados a formar parte de un programa de vivienda llamado "Sausalito" ubicado en la parroquia Conocoto. Con el tiempo conformaron una organización que para el año 2007 se reactiva debido a la necesidad de iniciar los trámites para la regularización. El Comité Promejoras de la Urbanización "Sausalito" posee personería jurídica con Acuerdo No. 0312 y actualmente la presidenta de la directiva es la Sra. Celia Garzón.

La población suma aproximadamente 50 personas distribuidas sobre los predios consolidados del barrio. En el mapa AIVAS del DMQ, el predio posee el código 10020043, cuyo valor del suelo corresponde a veinte dólares el metro cuadrado (USD. 20 / m²). De acuerdo al número del predio el indicador de pobreza estructural es del 17 %.¹ En base a la interlocución mantenida con el barrio, se determina que no existen conflictos socio-organizativos importantes.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	SRA. CELIA MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN ROBAYO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD ESTATAL:	MIES: EL COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO" con domicilio en la parroquia urbana de Conocoto en la ciudad de Quito, se encuentra constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 0312, con fecha 3 de diciembre de 2007".
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Mediante Oficio No. 3075 – DAL-AL-MIES-2010-OF, la directiva del COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO", está vigente para el período 2010 – 2012.
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15
Nº DE SOCIOS:	38
PERSONERÍA JURÍDICA	ACUERDO N° 0312
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	11 /01 /2011

¹ Cuadro de Población e Indicadores, Administración Municipal Zona "Manuela Sáenz" según barrio y sector. Quito, DMPT – MDMQ, 2001.

2
SAUSALITO

F 2011-01-01



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES:

ESCRITURA MADRE.-

1. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 30 de marzo de 1995, ante el Notario Décimo Quinto, Doctor Antonio Vaca Ruilova, los señores Franklin Samuel Paredes Sánchez y Fausto Enrique Paredes Sánchez, venden a favor de varios propietarios un lote de terreno de 29,738.00 m², inscrito en el registro de la propiedad el 12 de Abril de 1995.

Cuadro No. 1

Lista de propietarios iniciales Urb. "Sausalito"

Arboleda Páez Félix
Arboleda Villagómez Aydee
Arboleda Villagómez Franklin, propietario de un porcentaje adicional.
Ayala Janneth
Arévalo Jenny
Almagro Martha
Bayas Miriam
Borja Marco
Calderón Washington
Endara Carrera Magdalena
Endara Carrera Vicente
Echeverría Geovanny
Espinoza Luis Alfonso
Espinoza Vinuesa Alfredo
Granizo Edgar
Granda Grace
Guerrero Jácome Julio
Guerrero Angelita
Iglón José Alfredo
Lalama de Rizzo Blanca
Mena López Mario
Mena López Marco
Pasquel Rocío
Quiroga Clever
Robalino Marcelo
Robayo Rebeca
Rizzo Gabriel
Romero Rosa, propietaria de un porcentaje adicional.
Rodríguez Clemencia
Sánchez Alberto
Toro Luis Hernán
Toscano Mauricio
Toscano Ericson
Valencia Fanny
Velarde Saúl
Velásquez María del Carmen
Villegas Lorena, propietaria de un porcentaje adicional.

3
SAUSALITO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2.-ESCRITURAS POSTERIORES

Por cuanto no se establecen porcentajes en la escritura sino tal como se detallan en el cuadro anterior; aclarando que en las ventas posteriores se ha realizado el análisis de dividir el 100% para los 40 porcentajes que habla la escritura dando un total de 2.50%, el mismo que se ha hecho constar en las ventas posteriores, lo cual es convalidado por el registro de la propiedad por eso el caso de que los certificados de la primera venta se establece como propietarios de derechos y acciones sin determinar porcentaje, mientras que en las ventas posteriores se determina el 2.50% de derechos y acciones.

NOTA: Producto de las ventas realizadas posteriormente algunos copropietarios han adquirido mas porcentajes de derechos y acciones conforme se detalla en el análisis siguiente:

2.- ESCRITURAS POSTERIORES.-

2.1. Aydee Guadalupe Arboleda Villagómez.

2.1.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de junio del 2009, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto encargado de este cantón, la señora Aydee Guadalupe Arboleda Villagómez vende a favor de Santiago Agustín Costa Cortes y Myrian Janeth Cortes el 2.50% de derechos y acciones del lote 29,738.00 m², inscrito en el registro de la propiedad el 6 de julio del 2009.

2.2. Franklin Eduardo Arboleda Villagómez

2.2.1. Mediante escritura pública de posesión efectiva celebrada el 18 de junio de 1997, ante el doctor Jaime Andrés Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo de este cantón concede la posesión efectiva proindiviso a favor de Judith Antonia Morejón Salazar como cónyuge sobreviviente y el representación de sus hijos menores de edad Andrés Esteban y Daniel Alejandro Arboleda Morejón. Inscrito el 01 de julio de 1997.

2.3. Martha Janneth Ayala Buenaño

2.3.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de septiembre del 2010, ante el doctor Líder Moreta Gavilanes Notario cuarto encargado del cantón Quito la señora Martha Janneth Ayala Buenaño vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de Pablo Fernando López Garzón. Inscrito en el registro de la propiedad el 1 de octubre del 2010.

2.4. Miriam Lucila Bayas Guerrero

2.4.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 2 de febrero del 2009, ante el doctor Juan Villacís Medina, notario noveno del

4
SAUSALITO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

cantón Quito la señora Miriam Lucila Bayas Guerrero y Juan Francisco Araujo Ribadeneira venden el 2.50% de derechos y acciones a favor Luis Hernán Gonzalo Toro Saavedra y Rosa Beatriz Gutiérrez Solís, inscrito en el registro de la propiedad el 18 de mayo del 2009.

2.5. Washington Bolívar Calderón Guerrón.

2.5.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de septiembre del 2010, ante el doctor Fernando Polo Elmir, notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el señor Washington Bolívar Calderón Guerrón y Dolores Virginia Menoscal Peláez venden el 2.50% de derechos y acciones a favor de Edwin Patricio Sánchez Paucar y María Cristina López Garzón inscrito en el registro de la propiedad el 6 de octubre del 2010.

2.6. Vicente Alberto Endara Carrera.

2.6.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de noviembre del 2007, ante el Doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno encargado del cantón Quito el señor Vicente Alberto Endara Carrera y Sra. vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de Magdalena Patricia Endara Pino inscrita el 22 de noviembre del 2007.

2.6.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de agosto del 2009 ante el Doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno encargado del cantón Quito la señora Magdalena Patricia Endara Pino vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de Néstor Javier Flores Logroño inscrito en el registro de la propiedad el 1 de septiembre del 2009.

2.7. Jorge Geovanny Echeverría Jácome.

2.7.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de abril del 2009, ante el doctor Juan Villacís Medina notario noveno encargado del cantón Quito el señor Jorge Geovanny Echeverría Jácome y Dalia Yurievna Kotolachvili Kaslauskayte venden el 2.50% de derechos y acciones a favor de Margarita Erminia Espinoza Neira inscrita en el registro de la propiedad el 3 de junio del 2009.

2.8. Cristóbal Alfredo Espinosa Vinuesa y Clemencia Angélica Rodríguez Gómez

2.8.1. Mediante escritura pública de compra venta 10 de diciembre del 2009, ante el Doctor Fernando Polo Elmir, notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el señor Cristóbal Alfredo Espinosa Vinuesa y Clemencia Angélica Rodríguez Gómez venden ambos sus porcentajes de 2.50% lo cual sumados equivalen el 5% de derechos y acciones a favor de Celia María del Rosario Garzón Robayo, inscrito en el registro de la propiedad el 17 de marzo del 2010.

F SAUSALITO ⁵ / 10-10-10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2.9. Julio Ernesto Guerrero Jácome

2.9.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de julio del 2007, ante el doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno encargado del cantón del cantón Quito, el señor Julio Ernesto Guerrero Jácome vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de Julio Rafael Ortiz Miranda y Sra. inscrito en el registro de la propiedad el 30 de julio del 2007.

2.10. Ángela Salvadora Guerrero Chasi

2.10.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de octubre del 2007 ante el doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito, la señora Ángela Salvadora Guerrero Chasi vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de Bolívar Flores Ruiz, inscrito en el registro de la propiedad el 9 de noviembre del 2007.

2.11. Blanca Ruth Lalama González

2.11.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 26 de marzo del 2010 ante el Doctor Fernando Polo Elmir notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito la señora Blanca Ruth Lalama Gonzales vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de Ruperto Horacio Cevallos Zumárraga inscrito en el registro de la propiedad el 19 de abril del 2010.

2.12. Mario Hernán Mena López

2.12.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada en la ciudad de Ambato el 11 de febrero del 2009, ante el doctor Rodrigo Naranjo Garcés Notario Séptimo de Ambato el señor Mario Hernán Mena López vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de Celia María del Rosario Garzón Robayo, inscrito en el registro de la propiedad el 24 de marzo del 2009.

2.13. Marco Vinicio Mena López

2.13.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 6 de febrero del 2009, ante el doctor Rodrigo Naranjo Garcés, notario Séptimo del cantón de Ambato el señor Marco Vinicio Mena López vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de María Ubaldina Calispa Aldaz y Logroño Luis Isaías, inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de febrero del 2009.

2.14. Rosa Miriam Romero Cisneros

2.14.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de junio del 2010, ante el doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito la señora Rosa Miriam del Carmen Romero

SAUSALITO ⁶
/



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Cisneros y herederos venden el 2.50% de derechos y acciones a favor de Roberto Carlos Quishpi Gómez inscrito el 19 de enero del 2011.

2.15. Segundo Alberto Sánchez Morales

2.15.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 6 de enero del 2009, ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón el señor Segundo Alberto Sánchez Morales venden el 2.50% de derechos y acciones a favor de Mercedes Angélica Ribadeneira Coloma. Inscrita el 12 de febrero del 2009.

2.16. Luis Hernán Gonzalo Toro Savedra

2.16.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 24 de diciembre del 2008 ante el Notario Noveno del cantón Quito doctor Juan Villacís Medina el señor Luis Hernán Gonzalo Toro Savedra y Rosa Beatriz Gutiérrez Solís venden el 2.50% de derechos y acciones a favor de Luis Antonio Gutiérrez Solís y Sra. inscrito en el registro de la propiedad el 22 de enero del 2009.

2.17 Edgar Mauricio Toscano Mancheno

2.17.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de febrero del 2011 ante el doctor Fabián Solano Notario vigésimo segundo de Quito, el señor Edgar Mauricio Toscano Mancheno vende el 2,50% de derechos y acciones a favor de Washington Aníbal Oñate Medina, inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero del 2011.

2.18. María del Carmen Velásquez Gaón

2.18.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 8 de mayo del 2008 ante el doctor Líder Moreta Gavilanes Notario cuarto suplente del cantón Quito la señora María del Carmen Velásquez Gaón vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de Luis Alberto Bonilla Barragán, Rocío de Lourdes Pasquel Endara, María Ofelia Quiroz Pasquel, Ana Lucia Carrión Bonilla, Marco Esteban Carrión Bonilla, inscrito en el registro de la propiedad el 11 de junio del 2008.

2.19. Lorena Lucía Villegas Luzcando

2.19.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 30 de marzo del 2009, ante el doctor Antonio Vaca Ruilova, notario décimo Quinto del cantón Quito los señores Witzig Peñafiel Heinrich Marco y Lorena Lucia Villegas Luzcando vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de Gabriel Enrique Manzano Cadena y Sra., inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de abril del 2009.

F SAUSALITO
7/2011



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

3.-CESIONES DE DERECHOS Y ACCIONES	2.19.2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 30 de marzo del 2009, ante el doctor Antonio Vaca Ruilova, notario décimo Quinto del cantón Quito los señores Witzig Peñafiel Heinrich Marco y Lorena Lucia Villegas Luzcando vende el 2.50% de derechos y acciones a favor de Ulbio Ricardo Manjarres Guevara y Sra., inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de abril del 2009.		
	3.-CESIONES DE DERECHOS Y ACCIONES		
	3.1. Edgar Danilo Granizo Flores (cesión de derechos)		
	3.1.1. Mediante escritura pública de cesión de derechos celebrada el 1 de junio de 1998, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón el señor Edgar Granizo cede al Arquitecto José López Morales el porcentaje que equivale al 2.5% de derechos y acciones.		
	3.2. Grace Granda Vega(cesión de derechos)		
	3.2.1. Mediante escritura pública de cesión de derechos celebradas el 19 de junio de 1998, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, notario Décimo Sexto del cantón, cede su porcentaje equivalente al 2.5% de derechos y acciones a favor de Freddy Yomar Vinueza Flores.		
	3.3. Edgar Mauricio Toscano Mancheno		
	3.3.1. Mediante escritura pública de 2 de septiembre de 1997, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo sexto del cantón Quito el señor Mauricio Toscano Mancheno cede el 2.50% de derechos y acciones a favor de Washington Aníbal Oñate Medina.		
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD		DERECHOS Y ACCIONES SI
A FAVOR DE:	Celia María del Rosario Garzón y otros		
LOTE	LINDERO SUR:	Urbanización del Banco del Pichincha en un longitud de 176 m.	
	LINDERO ESTE:	Urbanización del Banco del Pichincha en una longitud de 198 m.	
	LINDERO OESTE:	Camino que conduce a Amaguaña y Conocoto en una longitud de 123.20 m.	
	SUPERFICIE:	29,738.00 m²	

F SAUSALITO 8/19/09



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Cuadro No. 2 Lista de los 38 beneficiarios Comité Promejoras de la Urbanización "Sausalito"

CERTIFICADO DE VENTAS, HIPOTÉCAS Y GRAVÁMEN	C21553299004	Arboleda Páez Félix
	C21553299004	Santiago Agustín Costa Cortes
	C21553299005	Arboleda Villagómez Franklin
	C21553299003	Pablo Fernando López Garzón
	C21553299005	Arévalo Jenny
	C21553299004	Almagro Martha
	C21553299003	Luis Hernán Gonzalo Toro Savedra
	C21553299004	Borja Marco
	C21553299001	Edwin Patricio Sánchez Paucar
	C21553299005	Endara Carrera Magdalena
	C21553299003	Néstor Javier Flores Logroño
	C21553299002	Margarita Erminia Espinoza Neira
	C21553299005	Espinoza Luis Alfonso
	C21553299002	Celia María del Rosario Garzón Robayo
	C21553299005	Granizo Edgar
	C21553299005	Granda Grace
	C21553299001	Julio Rafael Ortiz Miranda
	C21553299004	Bolívar Flores Ruiz
	C21553299005	Iglón José Alfredo
	C21553299003	Ruperto Horacio Cevallos Zumárraga
	C21553299001	Celia María del Rosario Garzón Robayo
	C21553299001	María Ubaldina Calispa Aldaz
	C21553299004	Pasquel Rocío
	C21553299004	Quiroga Clever
	C21553299004	Robalino Marcelo
	C21553299004	Robayo Rebeca
	C21553299004	Rizzo Gabriel.
	C21553299004	Romero Cisneros Rosa
	C21553299004	Roberto Carlos Quishpi Gómez
	C21553299003	Mercedes Angélica Ribadeneira Coloma
	C21553299002	Luis Antonio Gutiérrez Solís
	C21553299005	Toscano Mauricio
	C21553299004	Toscano Ericson
	C21553299005	Valencia Fanny
	C21553299005	Velarde Saúl
	C21553299002	Luis Alberto Bonilla Barragán
	C21553299002	Gabriel Enrique Manzano Cadena
	C21553299001	Ulbio Ricardo Manjarres Guevara
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto Predial 2010 276538• 3 demandas de prescripción adquisitiva de dominio	

F SAUSALITO
7/9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	276538							
Clave Catastral:	22205 03 001 000 000 000							
Zonificación:	A8 (603-35)							
Lote mínimo:	600 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(R1) Residencia de baja densidad							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
		Zonificación: A 18 (A502-35)						
		Lote mínimo: 500 m²						
		Formas de Ocupación: (A) Aislada						
	Uso principal del suelo: (R1) Residencia de Baja Densidad							
Número de Lotes:	38							
Consolidación:	31.58%	OBRAS CIVILES	Vías	100%	Aceras	100%	Bordillos	100%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:	20,866.71 m ²			72.38 %				
Área de vías y pasajes:	4,493.95 m ²			15.59 %				
Anchos de vías y pasajes:	Vía Conocoto-Amaguaña	26.00 m.	Calle "A" - V1	10.00 m.				
	Calle Leonidas Plaza	10.00 m.	Calle "1" - V1	10.00 m.				
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	2,522.04 m ²			8.75 % del Área total del terreno.				
				12.09 % del Área útil de lotes.				
Área de afectación vial:	947.75 m ²			3.28 %				
Área de protección de quebrada y/o talud:	No Existe							
Área de protección por ribera de río:	No Existe							
Área de afectación especial:	No Existe							
Área bruta del terreno (Área Total):	28,830.45 m ²			100.00 %				
Área de lotes a escriturar:	20,866.71 m ²			72.38 %				
Área Verde y Comunal N° 1:	LINDEROS						SUPERFICIE	
	Norte:	Lote N° 33 Calle "A" - V1	66.23 m			2,522.04 m ²		
	Sur:	Urb. Acosta Soberón	57.30 m					
	Este:	Urb. Acosta Soberón	52.76 m					
	Oeste:	Lote N° 32	27.26 m					

10
SAUSALITO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ANEXO TÉCNICO:	<p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura de Pago fecha mayo 2010, placa predial medidor 5046970.• Factura de Pago fecha mayo 2010, placa predial medidor 6037301. <p>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura de Pago fecha junio 2010, número de suministro 1402926-5.• Factura de Pago fecha junio 2010, número de suministro 1401659-7. <p>CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT.</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura de Pago fecha abril 2010, número 22074520. <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none">• IRM del predio No. 276538, fecha 17 de febrero 2010, sin sellar. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Miguel Mafla, fecha febrero 2011.• Memoria Técnica, firmado por profesional Arq. Miguel Mafla, fecha febrero 2011.• Detalle Áreas Comunes, firmado por profesional Arq. Miguel Mafla, fecha febrero 2011.• 1 CD con archivos digitales. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe técnico UERB-01-2011 emitido por la Arq. Leonor Córdova, Jefe Zonal de Catastro (Encargada) de la Administración Municipal Los Chillos y el Arq. José Luis Valencia Responsable técnico UERB-OC, fecha 11 de febrero del 2011. Estado favorable en el que cumple la georeferenciación de coordenadas WGS-84 TMQ, cabida y lindero general de acuerdo al archivo digital.• Informe técnico UERB-03-2011 emitido por la Arq. Leonor Córdova, Jefe Zonal de Catastro (Encargada) de la Administración Municipal Los Chillos y el Arq. José Luis Valencia Responsable técnico UERB-OC, fecha 15 de febrero del 2011. Estado favorable en el que cumple las cabidas y linderos de lotes, áreas verdes y comunales en campo y verificación de dimensiones y cuadro de áreas en la propuesta urbana de acuerdo al archivo digital.• Informe afectación vial No. 828-CD-AZVCH, emitido por Ing. Miguel Arias, Administrador Municipal Zona Valle de los Chillos, fecha 5 de Marzo, 2009.• Informe afectación vial No. 269-CGC-AZVCH, emitido por Arq. Edgar Aguilar Rosero, Coordinador de Gestión y Control de la Administración Los Chillos, fecha 17 de febrero, 2011.
-----------------------	---

F SAUSALITO
11
2011



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

	IMPUESTO PREDIAL <ul style="list-style-type: none">• Pago del impuesto predial No. 8848993, período 2010 del predio No. 276538.
--	--

CONCLUSIONES:


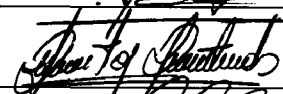
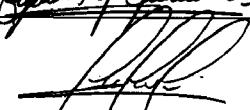
Con la regularización de este barrio se busca garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, a pesar de que el asentamiento humano posea un valor AIVAS de \$20 /m² pues se considera que por más de 15 años han permanecido en derechos y acciones, limitando la capacidad de disponer de su legítima propiedad.

RECOMENDACIONES:

Considerando que el 97.37% de los lotes poseen un área menor a la de lote mínimo establecida en la zonificación A8 (A603-35), que rige al sector; ponemos a consideración de la Mesa Institucional que se apruebe la zonificación A18 (A502-35).

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Promejoras de la Urbanización Sausalito.


Ing. Diego Dávalos, MSC
Director Ejecutivo de la
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA RESPONSABLE TÉCNICO	18/02/2011	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	18/02/2011	
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	18/02/2011	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ACTA No. 001-UERB-OC-2011

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO" Y COOPERATIVA DE VIVIENDA "SANTA TERESITA DEL VALLE" (EN LIQUIDACIÓN), REALIZADA EL 18 DE FEBRERO DEL 2011

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Los Chillos, siendo las catorce horas con treinta minutos, debidamente citados mediante oficio No.0123-UERB-2011, del catorce de febrero del dos mil once, se reúnen los señores (as): Lic. Susana Castañeda, Administradora Municipal Zona Los Chillos; Ing. Luis Jácome, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Jorge Félix, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Edgar Aguilar, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Leonor Córdova, Jefe de Catastro de la Administración Municipal Zona Los Chillos; Ingeniero Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio; Arq. José Luís Valencia, Responsable Técnico; Abg. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Soc. Edison Calderón, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 001-UERB-OC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No. 276538, de propiedad de Celia María del Rosario Garzón y otros; Parroquia: Conocoto, Zona: Los Chillos. Expediente No. 36 - ZCH
- 2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 002-UERB-OC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No. 796109, de propiedad de Santa Teresita del Valle y otros; Parroquia: Conocoto, Zona: Valle de los Chillos. Expediente No. 21 - ZCH



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 001-UERB-OC-SOLT-2011 del Comité Promejoras de la Urbanización "Sausalito" Expediente No.36 - ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No.36 - ZCH y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 002-UERB-OC-SOLT-2011 de la Cooperativa de Vivienda "Santa Teresita del Valle" (En Liquidación) Expediente No. 21 - ZCH.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 21 - ZCH; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las dieciséis horas.

Ing. Diego Dávila.

DIRECTOR DE LA UNIDAD REGULA TU BARRIO

Arq. José Luis Valencia
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB - Oficina Central

Abg. Juan Pintado
RESPONSABLE LEGAL
UERB - Oficina Central

Soc. Edison Calderón
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- Oficina Central

F



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Lic. Susana Castañeda
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
LOS CHILLOS

Arq. Edgar Aguilar
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
CONTROL LOS CHILLOS

Arq. Leonor Córdova
JEFE DE CATASTRO DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
LOS CHILLOS

Ing. Luis Jácome
REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE TERRITORIO,
HÁBITAT Y VIVIENDA

Dr. Jorge Félix
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
LOS CHILLOS

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el dieciocho de febrero del dos mil once en la Administración Municipal los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, El Coordinador de Gestión y Control, el Subprocurador, la Jefa de Catastro, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal N° 001-UERB-OC-SOLT-2011, de fecha dieciocho de febrero del dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO";

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

**LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO"
A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS.**

Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y de los copropietarios del predio donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "SAUSALITO"**, ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	A8 (603-35)
Lote Mínimo:	600.00 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial Baja densidad
Número de Lotes:	38
Área Útil de Lotes:	20.866,71 m2.
Área de Vías y Pasajes:	4.493,95 m2.
Área Comunal y equipamiento comunal:	2.522,04 m2.
Área Total de Predio (lev.topog):	28.830,45 m2.
Área Total de Predio (Escrit.):	29.738,00 m2.
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	907,55 m2.

Número de lotes 38, signados del uno (1) al treinta y ocho (38), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Art. 3. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Por ser un asentamiento de hecho y consolidado se establece el cambio de zonificación a (A 18 (A502-35)) forma ocupación del suelo (A) Aislada; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del Suelo (R1) Residencial Baja densidad, Lote Mínimo 500m2.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de quince años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 31.58% respecto al total de los lotes.

Art. 4.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del predio mencionado, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 2.522,04 m2 que corresponde al 12.09% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde Comunal 1:

Ubicación:

Norte:	Lote No. 33	longitud:	31.94 m
	Calle A-V1	longitud:	34.29 m
Sur:	Urbanización Acosta Soberón	longitud:	57.30 m
Este:	Urbanización Acosta Soberon	longitud:	52.76 m
Oeste:	Lote No. 32	longitud:	27.26 m

Superficie: 2.522,04 m2

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años, con un 31.58% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo la realización del catastro el 12.09% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 2.522,04 m2, el porcentaje faltante es de 0.91%, equivalente a 189.88 m2 que los copropietarios del predio fraccionamiento se comprometen

a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles.

Art. 6.- DE LAS VIAS.- El asentamiento contempla un sistema vial de uso público, de igual forma internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado del 31.58% de más de 15 años de existencia, ha realizado obras de infraestructura ya culminadas razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Art. 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Dentro del presente barrio se encuentran ejecutadas todas las obras civiles en un 100% por lo cual no existen obras pendientes por ejecutar.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas en el asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	100%
Alcantarillado	100%
Energía Eléctrica	100%

Por cuanto todas las obras civiles y de infraestructura se encuentran ejecutadas en un 100% no se aplica lo que establece el inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008.

Art. 8. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Promejoras de la Urbanización Sausalito, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 9.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los Copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Promejoras de la Urbanización Sausalito, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los copropietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 10.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2011.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil once.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil once.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil once.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil once.

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 36 - ZCH

NOMBRE DEL BARRIO: COMITE PROMEJORAS DE LA URBANIZACION "SAUSALITO"

CLAVE CATASTRAL: 222050300100000000

Hoja No. 1

FECHA 1	SOLICITUD 2	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS 3	CERTIFICADOS 4	PAGO IMPUESTOS 5	PERSONERIA JURIDICA 6	DIRECTIVA 7	SOCIOS 8	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP 9	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q 10
		1.- Contrato compraventa Felix Arboleda Paez Marzo 30-1995 (15) (*) 2.- Posesión Efectiva Franklin Eduardo Arboleda Jul. 1-1997 (7) (*) 3.-Compraventa Julio Rafael Ortiz Miranda Julio 12-2007 (8) (*) 4.- Santiago Agustín Costa Cortés Junio 22-2009 (17) (*) 5.- Cesión Derechos Roberto Carlos Quishpi Gómez Dic. 18-2007 (9) (*) 6.- Compraventa Luis Antonio Gutierrez Solis Dic. 24-2008 (12) (*) 7.- Dra. Mercedes Ribadeneira Coloma Enero 6-2009 83) (*) 8.- Margarita Erminia Espinoza Abril 29-2009 (12) (*) 9.- Cesión Derechos Maria López Marzo 24-2000 (7)(*) 10.- Washington Anibal Oñate Medina Sept. 2-1997 (7) (*) 11.- Compraventa Bolivar Flores Ruiz Oct. 23-2007 (11) (*) 12.- Minuta - Venta Pablo Fernando López Garzón (5) (*) 13.-Compraventa Nestor Javier Flores Logroño Sept. 21-2009 (12) (*) 14.- Luis Alberto Bonilla Barragán Mayo 8-2008 (6) (*)							

Fojas útiles (#)

Copias (*)

Pag. 1

T

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
	Of. s/n, (3)	15.- Ulbio Manjarres Marzo 30-2009 (18) (*) 16 - Gabriel Manzano Cadena Marzo 30-2009 (3) (*) 17.- Poder General Luis Luzcando Garrido (10) (*) 18 - Compraventa Maria Ubaldina Calispa Aldaz Feb. 6-2009 (11) (*) 19 - Celia Maria del Rosario Garzón Robayo Feb. 11-2009 (11) (*) 20 - Celia Maria Garzón Robayo Dic. 10-2009 (8) (*) 21 - Ruperto Horacio Cevallos Zumarraga Marzo 26-2010 (10) (*) 22.- Cesión Derechos Freddy Yomar Vinueza Flores Jun. 19-1998 (6) (*) 23.-Compraventa Luis Hernán Gonzalo Toro Feb. 2-2009 (11) (*) 24 - Cesión Derechos Jose Lopez Junio 1-1998 (5) (*)	Ago. 16-2007 C50433729001 (1) Dic. 24-2009 C31183305001 (1)	Jun. 22-2007 No. 6793830 (1)(*) Ene 5-2010 No. 8848993 (1)(*) Feb 8-2010 No. 9606100 (1)(*)	1.- Estatutos (6) (*) Jun 2-2007 2.- Acuerdo No. 0312 (2) (*) Dic. 3-2007	1 - Of. 9872 DAL-JV-MIES-08 (1) (*)	1.- Of. 2460-DAL-AL-MIES 2010 Ago 11-2010 (2) (*) 2 - Lista (2) 3.- Lista (2) 4.- Lista (2) 5 - Lista - manuscrito (3) (*)	F.001-001-247703 (1) F.001-001-247705 (1)	F.001-007-0991607 (1) F.001-007-0991608 (1) F.001-007-09912608 (1)

GESTION - MARZO 2010

		25.-COMPRA VENTA FELIX ARBOLEDA PAEZ MARZO 30-1995 (6) (*)	AGOS 16-2007 C50433730001 (1) (*)			2.- OF 3075-DAL_AL-MIES-2010-OF SEPT 16-2010 (1) (*)	6.- OF. S/N ABRIL 14-2007 (2) (*)		
		26 -VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES WASHINGTON OÑATE MEDINA SEPT 02-1997 (5) (*)	MAY 14-2009 C40999842001 (1) (*)				7 - OF 2460-DAL_AL-MIES-2010-OF AGOST11-2010 (2) (*)		
		27.- COMPRAVENTA ROBERTO QUISPI GOMEZ JUNIO 16-2010 (16) (*)	JUN 12-2009 C11035002001 (1) (*)				8 -OF 3032-DAL_AL-MIES-2010-OF SEPT. 14-2010(1) (*)		
		28 - COMPRAVENTA EDWIN P. SANCHEZ PAUCAR SEPT 14-2010 (13) (*)	DIC.04-2009 C41157605001 (1)				9.-C. ASISTENCIA OCTUBRE 16-2010 (1) (*)		
		29 -PODER ESPECIAL 806-2010 DIC. 28-2010 ERICSON TOSCANO AMORES (1) (*)	ENE 04-2010 C11215091001 (1) (*)				10.- MOD ENTREGA ESCRITURAS (2)		
		30.-VENTA DERECHOS Y ACCIONES PABLO LOPEZ GARZON MARZO 30-1995 (4) (*)	ENE 04-2010 C11215091001 (1) (*)						

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
			ENE. 04-2010 C11215091001 (1) (*)						
AGOSTO 28-2010									
SEPT. 17-2010									
OCT. 25-2010									
FEB.17-2011									
FEB. 17-2011									
FEB. 18-2011									
FEB 18-2011									
FEB. 18-2011									

FECHA	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
FEB. 23-2011			FEB 15-2011 (23) C21553299004 C21553299005 C21553299004 C21553299003 C21553299005 C21553299004 C21553299005 C21553299004 C21553299003 C21553299002 C21553299004 C21553299003 C21553299002 C21553299003 C21553299002 C21553299001 C21553299003 C21553299002 C21553299001 C21553299001 C21553299003 C21553299002 C21553299002 C21553299001						
FEB. 24-2011		31.- COMPRA VENTA SR. WASHINGTON OÑATE FEB. 04-2011 (*) (11)							
FEB. 24-2011									
FEB. 24-2011									
FEB. 24-2011									
FEB. 24-2011									

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 36 - ZCH

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	MEDIOS MAGNETICOS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	12 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	13 PLANOS	14	15 RECIBIDAS	16 ENVIADAS	17 MEDIOS MAGNETICOS	18 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	19
F.001-001-6918141 (1) F.001-001-7518100 (1)	1.- No 228924 (1)(*) Jul. 22-2008 2.- No. 254277 (1)(*) Ene. 29-2009	1.- Planta-ubicaci n Nov. 2008 (1) sin firmar 2.-Sin identificación (1)(*)	1.- Proidencia - Sept. 10-2008 (1)(*)	1.-Of. 027-SAUSALITO-RGR- 2010 (2) Mayo 21-2010 Control 019 2.-Of. 031-SAUSALITO-RGE- 2010 (1) Jul. 22-2010 Control 98 3.-of. s/n, Ago 10-2010 (1) y anexos (5) (*)	1.- Of. s/n, Julio 20-2009 (1)(*) 2.- Of. 195AZVCH- (1) (*) 3.- Of. 000828 CD-AZVCH (1) (*) Mayo 5-2009 4.- Of. 195 AZVCH (1) (*) Marzo 18-2008 5.- Of. 2326-2002 (2) (*) Dic. 4-2002	3 CDs	1.- Resumen Procesamiento - LEICA (2)	1 Escritura duplicada 1 Plano duplicado 2 Fojas duplicadas

GESTION - MARZO 2010

		3.- PLANO DE AREAS VERDES MARZO 2010 (1)	2.- FICHA TECNICA (10)	4.-OF. S/N (1) Y ANEXO (1)(*)		CEUDLAS (*) (3)	2.- DEMANDA FREDDY VINUEZA OCT 05-2010 (3) (*)	2 ESCRITURAS DUPLICADAS
		4.- PLANO DE MEMORIA TECNICA MARZO-2010	3 - INFORME LEGAL (5)				3.- DEMANDA WASHINGTON OÑATE OCT 12-2010 (3) (*)	5 HOJAS DUPLICADAS
		5.- PLANO DE IMPLANTACION MARZO-2010	4.- INFORME REUNION (1) AGOSTO 20-2010				4.-SORTEO JUDICIAL JOSE LOPEZ OCT 21-2010 (1) (*)	
		6.- PLANO TRAZADO VIAL FEB. 17-2011	5.- INFORME REUNION (1) AGOSTO 27-2010				5.-SORTEO JUDICIAL JOSE LOPEZ OCT 21-2010 (1) (*)	
			6.- INFORME REUNION (1) OCTUBRE 6-2010				6.-DEMANDA ROBERTO QUISHPI OCT 22-2010 (3) (*)	
			7.- INFORME REUNION (1) OCTUBRE 9-2010					

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	MEDIOS MAGNETICOS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
			8.- INFORME REUNION (1) ENERO 25-2011					
			9.- MEMORANDO 122-2010 UERB (1) (*) OCTUBRE 11-2010					
				5.- OF. 37-RGR-SAUSALITO-2010 AGO. 28-2010 (2) CONTROL 158				
				6.- OF. 41-RGR-SAUSALITO-2010 SEP. 08-2010 (1) CONTROL 197				
				7.- OF. 43-SAUSALITO-RGR-2010 OCT. 25-2010 CONTROL 305				
			10.-OF. 269-CGC-AZVCH FEB. 17-2011 (1) ANEXOS (3) CONTROL 154					
	3.- FEB. 17-2011 276538 (1)							
			11.- INFORME TECNICO NoUERB-01-2011 FEB. 11-2011 (1)					
			12.- INFORME TECNICO NoUERB-03-2011 FEB. 15-2011 (1)					
			13.- MEMORANDO No52 FEB 18-2011 (3)					

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	MEDIOS MAGNETICOS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
						1 CD SAUSALITO		
		7 - PLANO AREAS VERDES Y AREAS COMUNALES LAMINA No 3/3 FEB -2011						
		8.- PLANO MEMORIA TECNICA LAMINA No 2/3 FEB -2011						
		9 - PLANO DE IMPLANTACION, CORTES, UBICACIÓN Y CUADRO DE AREAS LAMINA 1/3 FEB -2011						

✓

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO de del Número:

Doctor
Augusto Barrera
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

Presidenta, Vicepresidente, Tesorero, Secretario
Prosecretario y Vocales Principales

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional 30 marzo de 1995

Sector Acosta Soberón Parroquia Conocoto

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 1312 Fecha 03 de diciembre 2007

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva ✓

Emisión del Informe Básico _____

Aprobación Anteproyecto _____

Aprobación Proyecto Definitivo _____

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P. _____

Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico _____

Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto _____

Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo _____

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
Conidas Plaza	SI	SI	SI	SI	Calle Principal			10 metros
David Carcedo	SI	SI	SI	SI	Secundario	Adoptivo	Parcial	8 metros
Juan José Ayala	SI	SI	SI	SI	Secundario			
Juan Castro								
Paredes	SI	SI	SI	SI	Secundario	Adoptivo	Parcial	

Ayuda (para sus respuestas)	
Agua Potable	Si o No.
Alcantarillado	Si o No.
Energía Eléctrica	Si o No.
Alumbrado Público	Si o No.
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Cammino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

Escritura Global del Predio:

Notaría: Décimo Quinto

Fecha de Celebración: 30 de marzo de 1995

Nombre y Apellido de los propietarios actuales:

Adjunto detalle

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad

12 de abril de 1995

Promesas de Compra Venta (Varias)

SI

NO

Recibos

F

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO _____
 IERAC - INDA _____ Municipio _____
 Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura	<input checked="" type="checkbox"/>	Sin título	Invasión	<input type="checkbox"/>
	Comodato	<input type="checkbox"/>		Amp. Posesor.	<input type="checkbox"/>
	Comuna	<input type="checkbox"/>		Juicio Prescr.	<input type="checkbox"/>
	Promesa Com. Venta	<input type="checkbox"/>		Acuerdo Mutuo	<input type="checkbox"/>
	Contrato Privado	<input type="checkbox"/>		Comuna	<input type="checkbox"/>

Tiempo de Posesión (Años): 15 años

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante:

COMITE PRO MEJORAS URBANIZACION SAUSALITO

Número telefónico de la Organización o su representante:

ROSARIO GARZON 2862323

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: _____

Fecha: 09-2008 - 09-2010.

Oficio No. _____

Período Desde: _____ Hasta: _____

Atentamente,

Rosario Garzon
 Nombre: ROSARIO GARZON ABBAYO
 Cargo: PRESIDENTA

Jose Lopez Morales
 Nombre: JOSE LOPEZ MORALES
 Cargo: VICEPRESIDENTE

Gabriel Rizzo
 Nombre: GABRIEL RIZZO
 Cargo: TESORERO

Jose Iglon Barillo
 Nombre: JOSE IGLON BARRILLO
 Cargo: SECRETARIO

M. Cristina Lopez Garzon
 Nombre: M. CRISTINA LOPEZ GARZON
 Cargo: PROSECRETARIA

Ricardo Manjares Guevara
 Nombre: RICARDO MANJARES GUEVARA
 Cargo: VOCAL PRINCIPAL

Gabriel Manzano Chedera
 Nombre: GABRIEL MANZANO CHEDERA
 Cargo: VOCAL PRINCIPAL

Jose Conso Espinosa Aguayo
 Nombre: JOSE CONSO ESPINOSA AGUAYO
 Cargo: VOCAL

7

ESCRITURAS

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

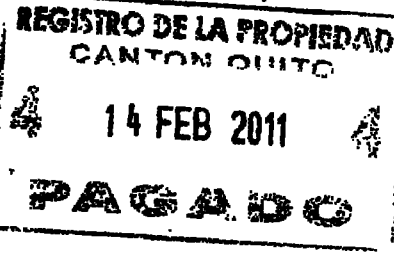
Dr. Hablan H. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

1557245



SEGUNDA

Copia

COMPRAVENTA

De

Otorgado Por SR. EDGAR TOSCANO

A favor de SR. WASHINGTON OÑATE

04 DE FEBRERO DEL 2011

Parroquia

USD. 11.655,00

Cuanti:

04 FEBRERO

2011 DEL

F

EXTRACTO

MVO.

**1. ACTO DE CONTRATO
COMPRAVENTA**

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 04 DE FEBRERO DEL 2011

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1.- 170655675-8	ERICSON TOSCANO AMORES	EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO
2.- 180157985-3	WASHINGTON ANÍBAL OÑATE MEDINA	COMPRADO

4. OBJETO

COMPRAR LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA PARROQUIA CONOCOTO.

5. USD. 11.655,00

6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CONOCOTO


DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



**NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

SR. EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO

A FAVOR DE:

SR. WASHINGTON ANÍBAL OÑATE MEDINA

CUANTÍA: USD. 11.655,00

(DI 02 COPIAS) MVO.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador hoy día, VIERNES cuatro de febrero del año dos mil once, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente por una parte y en calidad de vendedor el señor ERICSON TOSCANO AMORES, en calidad de mandatario del señor Edgar Mauricio Toscano Mancheno, de estado civil casado, según consta del poder que se adjunta como habilitante; y por otra parte en calidad de comprador el señor WASHINGTON ANÍBAL OÑATE MEDINA, de estado civil casado con la señora Olga Margoth Zúñiga Villacrés, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a



F

escritura pública el contenido de la siguiente , minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase incorporar en los prólogos a su cargo, una escritura de compraventa de derechos y acciones, al tenor siguiente:

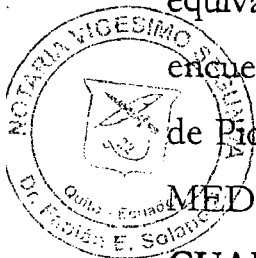
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de “vendedor”, el señor EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO, casado, representado legalmente por su mandatario el señor ERICSON TOSCANO AMORES, divorciado, tal como se demuestra del poder especial que se agrega como documento habilitante, por los derechos que representa; y, por otra parte y en calidad de “comprador”, el señor WASHINGTON ANÍBAL OÑATE MEDINA, de estado civil casado con la señora OLGA MARGOTH ZÚÑIGA VILLACRÉS.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO, de estado civil soltero, adquirió en junta de los señores: Julio Ernesto Guerrero Jácome, Felix Arboleda Páez, Aydee Arboleda Villagómez, Franklin Arboleda Villagómez (dos derechos), Janneth Ayala, Jenny Arévalo, Martha Almagro, Mirian Bayas, Marco Borja, Washington Calderón, Magdalena Endara, Vicente Endara, Geovanny Echeverría, Luis Alfonso Espinosa, Alfredo Espinosa Vinuesa, Edgar Granizo, Grace Granda, José Alfredo Igllon, Blanca Lalama de Rizzo, Mario Mena López, Marco Mena López, Rocío Pasquel, Cléver Quiroga, Marcelo Robalino, Rebeca Bedoya, Gabriel Rizzo, Rosa Romero (dos derechos), Clemencia Rodríguez, Alberto Sánchez, Luis Hernán Toro, Angela Salvador, Ericson Toscano, Fanny Valencia, Saul Velarde, María del Carmen Velásquez; y Lorena Villegas (dos derechos); por

compra a los señores Franklin Samuel Paredes Sánchez y Fausto Enrique Paredes Sánchez, un lote de terreno que se encuentra ubicado en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, según escritura pública otorgada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Quinto, doctor Antonio Vaca, e inscrita en el Registro de la Propiedad el doce de abril del mismo año.- Inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE:** En doscientos nueve metros, con calle pública; **SUR:** En ciento setenta y seis metros, con la urbanización del Banco del Pichincha; **ESTE:** En ciento noventa y ocho metros, con la urbanización del Banco del Pichincha; y, **OESTE:** En ciento veintitrés metros veinte centímetros con el camino que conduce a Amaguaña y Conocoto.- Con una superficie total de veintinueve mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados (29.738,00 mts²).- De tal forma que a cada copropietario le corresponde el dos punto cincuenta por ciento (2,50%) de los derechos y acciones, equivalentes a la una cuarentava parte, del lote de terreno antes citado.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos el señor EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO, casado, representado legalmente por su mandatario el señor ERICSON TOSCANO AMORES, da en venta y enajenación perpetua, el dos punto cincuenta por ciento (2,50%) de los derechos y acciones equivalente a la una cuarentava parte del lote de terreno que se encuentra ubicado en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, en favor del señor WASHINGTON ANÍBAL OÑATE MEDINA, casado con la señora Olga Margoth Zúñiga Villacrés.-

CUARTA: PRECIO.- El justo precio que las partes contratantes convienen por la presente compraventa es la cantidad de ONCE MIL



SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. \$ 11.655,00), que el vendedor declara haberlo recibido de manos del comprador, en dinero efectivo, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno en lo posterior por este contrato.-

QUINTA: CLÁUSULA ACLARATORIA.- Por un error involuntario en la escritura de adquisición y certificado de gravámenes emitido por el señor Registrador de la Propiedad, se hace consta el nombre del vendedor como MAURICIO TOSCANO, cuando lo correcto y verdadero es EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO, por lo que se aclara en este sentido el nombre de la persona antes citada.-

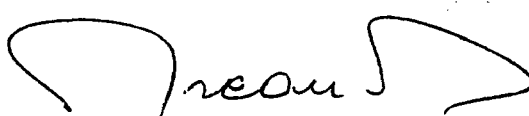


SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad será de cuenta del comprador, excepto el pago del impuesto de plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta del vendedor.-

SÉPTIMA: SANEAMIENTO Y TRANSFERENCIA.- El vendedor declara expresamente que sobre los derechos y acciones motivo de la presente compraventa no pesa gravamen de ninguna naturaleza, ni posee prohibición que limite su dominio, según se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, sin embargo se somete al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley; de esta manera el vendedor transfiere a favor del comprador el dominio y posesión de los derechos y acciones con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y más derechos que le son anexos a esta propiedad.-

OCTAVA: INSCRIPCIÓN.- El comprador queda facultado para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.-

NOVENA:

ACEPTACIÓN.- Presente los contratantes, dicen que aceptan el total contenido del presente contrato por estar hecho en seguridad de sus respectivos y recíprocos intereses.- **DÉCIMA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para el caso de controversia entre las partes, estas renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Hernán Guamanarca, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número noventa y dos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Carchi, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
SR. ERICSON TOSCANO SR. WASHINGTON ANIBAL
C.C. 170655675-B C.C. 180157985-3


DR. FABIÁN E. SOLANO P.



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



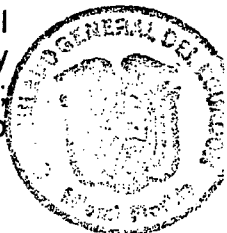
REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Miami



**Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración**

**TOMO UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 806/2010
AÑO DE 2010**

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen en calidad de MANDANTES los señores EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO y MARIA NARCIZA HIDALGO ROBALINO, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno siete cero uno cuatro tres nueve dos dos cuatro y uno siete cero cuatro ocho dos dos ocho uno cuatro respectivamente, domiciliados en el 8281 SW 128 St., No. 213, Miami, Florida 33156, Estados Unidos de América, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de otorgar PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ERICSON TOSCANO AMORES, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco cinco seis siete cinco ocho, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda según la minuta que me fuera entregada y que textualmente dice: "PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL PARA VENTA DE UN INMUEBLE EN EL ECUADOR.- SEÑOR NOTARIO: Dígnese extender y autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Libre y voluntariamente comparecen al otorgamiento del poder especial, el señor EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO Y la señora MARIA NARCIZA HIDALGO ROBALINO, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente casados en territorio ecuatoriano, mayores de edad, con cédula de identidad 170143922-4 y 170482281-4, pasaportes ecuatorianos DN74458 Y DN74459, de 63 y 53 años respectivamente, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, hábiles para contratar y poder obligarse.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Con tales antecedentes el señor Edgar Mauricio Toscano Mancheno y la señora María Narciza Hidalgo Robalino, confieren poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ERICSON TOSCANO AMORES, con cédula de identidad número 170655675-8, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en representación del mandante realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: (1) a dar en venta y real enajenación perpetua, un bien inmueble de su propiedad, constituido por un terreno suscrito con los siguientes linderos: NORTE: En doscientos nueve metros, con calle pública; SUR: En ciento setenta y seis metros, con la Urbanización del Banco del Pichincha; ESTE: En ciento noventa y ocho metros con la Urbanización Banco del Pichincha; y, OESTE: En ciento veinte y tres metros veinte centímetros con el camino que conduce a Amaguaña y Conocoto. Con una superficie total de veinte y nueve mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados (29.738,00 mts²) de tal forma que al vendedor le corresponde el dos punto cincuenta por ciento (2,50%) de los derechos y acciones, equivalentes a la una cuarentava parte del lote de terreno antes citado, ubicado en la Parroquia Conocoto del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido



mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Dr. Antonio Vaca Ruilova el 30 de Marzo de 1995 e inscrita en el Registro de la propiedad, con fecha: 12 de abril de 1995, se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura a Fs. 4863_Nro.6141_ del Registro de Propiedad tomo 126; que el compareciente lo adquirió de estado civil soltero donde desea que realice los siguientes actos: Para que suscriba escrituras públicas venta del bien inmueble detallado anteriormente y firme ante cualquier Notario de la República del Ecuador dichos documentos; estableciendo condiciones, plazos, formas de pago, por lo que le confiero a mi mandatario las amplias facultades para realizar los encargos que hoy se le hace y en especial las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de éste mandato.- (2) Dar en venta y real enajenación cualquier otro bien de propiedad de los mandantes, o comprar a nombre de los mismos cualquier bien, pudiendo para tal efecto suscribir escrituras públicas de compra-venta, pactar precios, condiciones de pago, etc.. TERCERA: La cuantía por su naturaleza en indeterminada.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de ésta clase de poder especial.-" HASTA AQUI LA MINUTA.- Los Poderdantes confieren al Mandatario todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, así como la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato.- HASTA AQUI LA VOLUNTAD EXPRESA DE LOS MANDANTES.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que les fue por mi, íntegramente a los OTORGANTES se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--


EDGAR M. TOSCANO MANCHENO
PODERDANTE


MARIA N. HIDALGO ROBALINO
PODERDANTE


MARIA VERÓNICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veinte y nueve de diciembre del dos mil diez


MARIA VERÓNICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR



DERECHOS COBRADOS: US\$80,00
ARANCEL CONSULAR : II-6.2



F



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

7

CERTIFICADO No.: C51523555001

FECHA DE INGRESO: 14/01/2011

CERTIFICACION

Referencias: 12/04/1995-PO-4863f-6141i-14583r

Tarjetas:;T00000298897;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el LOTE DE TERRENO situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

MAURICIO TOSCANO, Soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANECDENTES:

Adquirido por compra a Franklin Samuel Paredes Sanchez y Fausto Enrique Paredes Sánchez, según escritura otorgada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Antonio Vaca, inscrita el doce de abril de mil novecientos noventa y cinco; habiendo éstos adquirido por adjudicación en la partición celebrada con Samuel Amable Paredes Freire viudo, y otros, según escritura otorgada el veinte y siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se aclara que se revisó gravámenes como Toscano Mancheno Edgar Mauricio, como consta en la petición de CERTIFICACION, se cumplió en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE ENERO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMAN


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
VARIOS

Nº 002- 1743540

Título de Crédito: 61003358777

Fecha de Emisión: 2011-02-01

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-02-02

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001701439224

Contribuyente: TOSCANO MANCHENO EDGAR MAURICIO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Predio: 0063861

Let. Casa:

Placa: 00000

Información:

Descripción:

VTA 2 5 A FV ONATE MEDINA WASHINGTON ANIBAL SB
11 655 00 PR 276538 NOT 22

Concepto:

UTLD VENTA INMUEBLE \$ 1.07
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

Forma de Pago: EFE
Cajero: JORGE
Ventanilla: jayalal
Trans. Municipal: 296154

Institución:
Agencia: SUR ELOY ALFARO
Trans. Banco:

Parcial: 0.00
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtotal: 2.07
Total: 2.07

Importante:

EFE

0.00



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

1/1
Pag:

CONTRIBUYENTE



[Large Signature]

f



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
VARIOS

Nº 002-1743539

Título de Crédito: 61003358776

Fecha de Emisión: 2011-02-01

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-02-02

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001801579853

Contribuyente: ONATE MEDINA WASHINGTON ANIBAL

Ubicación:

Clave Catastral:

Predio: 0063861

Dirección:

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

Información:

Descripción:

VTA 2 5 OTG TOSCANO MANCHENO EBRAHIM MAURICIO SB 11 655 00
PR 276538 NOT 22

Concepto:

ALCABALAS \$ 116.55

SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite despachado
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

Forma de Pago: EFE

Cajero: JORGE

Ventanilla: jayalal

Trans. Municipal: 296128

Institución:

Agencia: SUR ELOY ALFARO

Trans. Banco:

Parcial: 0.00
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: 117.55

Total: 117.55

Importante:

EFE

1/1



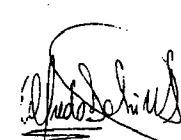

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

CONTRIBUYENTE



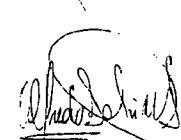

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

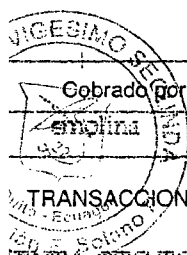
I

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2011		COMPROBANTE DE COBRO		2011-02-03-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
801579853		ONATE MEDINA WASHINGTON		2011-02-03-	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
11,655.00		0.00	0.00	0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				11.66 1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	
enclina			17331871		
				Pago Total	
				13.46	
TRANSACCION					
ENTA OTG TOSCANO MANCHENO EDGAR					
645698					
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0150741 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2011		COMPROBANTE DE COBRO		2011-02-03-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
801579853		ONATE MEDINA WASHINGTON		2011-02-03-	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
11,655.00		0.00	0.00	0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				11.66 1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	
enclina			17331871		
				Pago Total	
				13.46	
TRANSACCION					
ENTA OTG TOSCANO MANCHENO EDGAR					
645699					
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0150742 					



F

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No. 63861

Quito, 01 de febrero 2010

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE DADO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DD.AA

QUE OTORGA : TOSCANO MANCHENO EDGAR MAURICIO

A FAVOR DE : ONATE MEDINA WASHINGTON ANIBAL

TIPO : INMUEBLE

AREA 28.475 m²

CUANTIA \$ 11.655,00

ALICUOTA : *****

PREDIO NO. : 276538

PORCENTAJE 2,50%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD \$ 1,07	*****
ALCABALA	USD \$ 116,55	*****

MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
0000003246
RENTAS
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

Atentamente

RENTAS - ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

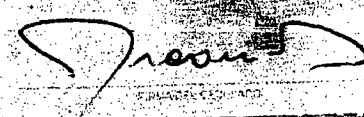

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170655675-8

TOSCANO AMORES ERICSON
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

24 MARZO 1964

005-1 0270 03714 M

PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1964

ECUATORIANA***** V434414442

DIVORCIADO



SUPERIOR MEDICO

BYRON TOSCANO
MARDALENA AMORES

QUITO ALUGO DE LA MADRE 19/08/2007

19/08/2021

REN 1640766

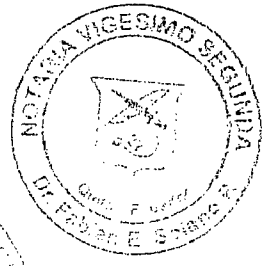
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-Abril-2009

145-0377
 NUMERO
TOSCANO AMORES ERICSON

1706556758
 CEDULA

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: QUITO
 ZONA: URBANA

[Signature]
 SECRETARIO DE LA JUNTA



[Signature]

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICANDO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 04 FEB 2011

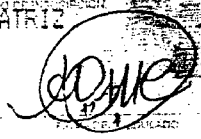

[Signature]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION



REGULADA CIUDADANIA 160157788-3

ONATE MEDINA WASHINGTON ANIBAL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
02 NOVIEMBRE 1959
004-0015 02146 M.
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1959

EQUATORIANA***** E39331192E

CASADO OLGA MARGOTH ZUNIGA VILLACRES
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HUBO ONATE
PIEDAL MEDINA
QUITO 09/04/2003
08/04/2015
REN Pch 0569747

FULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0059 1801579853
NÚMERO CENEA

ONATE MEDINA WASHINGTON ANIBAL

PROVINCIA CANTÓN
CONDOMIO CANTÓN
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Quito, ECUADOR que el documento que antecede, es una copia certificada del documento original que se me ha puesto a mi vista.

Quito, a *[Signature]* 04 FEB 2011
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de compraventa que otorga Edgar Mauricio Toscano Mancheno a favor de Washington Aníbal Oñate, firmada y sellada Quito a cuatro de febrero del año dos mil once.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Solano P.".

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "F. Solano P.".

F

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

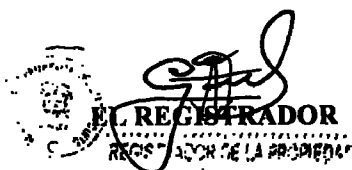
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 13261

Matrículas Asignadas.-

CONOC0008381 el DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (2,50%) de los derechos y acciones, equivalentes a la UNA CUARTA PARTE del Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO
Catastro: 22205-03-001 Predio: 276538

viernes, 18 febrero 2011, 08:45:24 AM



Contratantes.-

TOSCANO MANCHENO EDGAR MAURICIO en su calidad de VENDEDOR
OÑATE MEDINA WASHINGTON ANIBAL en su calidad de COMPRADOR
ZUÑIGA VILLACRES OLGA MARGOTH en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- ALEX NOVILLO

IH-0007194



F

SEÑOR NOTARIO:

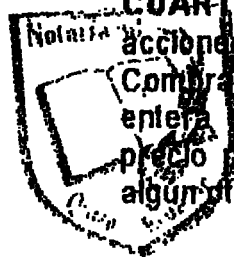
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de Venta de Derechos y Acciones de un lote de terreno, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen: por una parte los cónyuges **MARTHA JANNETH AYALA BUENAÑO Y MARIO PATRICIO BORJA CEVALLOS**, a quienes se los denominará los **Vendedores**; y, por otra **PABLO FERNANDO LOPEZ GARZON**, de estado civil soltero, a quien se le denominará el **Comprador**. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Quinta del cantón Quito el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, los señores Franklin Samuel Paredes Sánchez y Fausto Enrique Paredes Sánchez, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de un grupo de personas, entre las cuales consta la señora **MARTHA JANNETH AYALA BUENAÑO**, un lote de terreno dividido en cuarenta acciones de dos punto cinco por ciento cada una de la superficie total de veinte y nueve mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados (29 738 m²), ubicado en la parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: calle pública en una longitud de doscientos nueve metros; Sur: con la Urbanización del Banco del Pichincha en una longitud de ciento setenta y seis metros; Este: Urbanización del Banco del Pichincha en una longitud de ciento noventa y ocho metros; y, Oeste: camino que conduce a Amaguaña y Conocoto en una longitud de ciento veinte y tres metros veinte centímetros.

TERCERA: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Expuestos que fueron los comparecientes de las declaraciones que forman parte integrante de esta escritura, la señora **MARTHA JANNETH AYALA BUENAÑO** y su cónyuge **MARIO PATRICIO BORJA CEVALLOS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **PABLO FERNANDO LOPEZ GARZON** los derechos y acciones por el dos punto cinco por ciento que representa a una Acción completa de la totalidad que les corresponde como copropietarios del lote descrito en la cláusula segunda "Antecedentes", circunscrito dentro de los linderos y dimensiones constantes en el instrumento público de treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco antes invocado, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha.

CUARTA: PRECIO.- El precio que fijan las partes para la venta de derechos y acciones es el de **DIEZ MIL DOLARES** norteamericanos (USD \$ 10.000) que el Comprador paga a los Vendedores en moneda de curso legal, en efectivo y a su entera satisfacción, declarando además que habiendo entregado la totalidad del precio pactado, nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto ni por algún otro.



Dr. Oswaldo María Espinosa

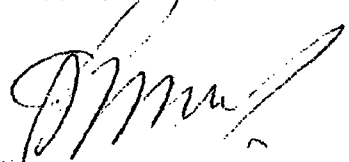
QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los Vendedores transfieren por medio del presente instrumento a favor del Comprador todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, y declaran que no existe impedimento legal alguno, ni gravámenes que afecten los derechos y acciones afincados en la Acción completa que les corresponde; por su parte el Comprador se obliga a continuar contribuyendo con todas las cuotas ordinarias y extraordinarias futuras destinadas a cubrir los gastos de construcción y mantenimiento, hasta la terminación de todas las obras de urbanización contempladas en el proyecto aprobado por el Municipio de Quito.

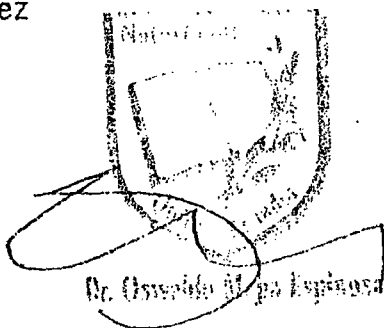
SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de esta escritura serán de cuenta del Comprador, así como los que provengan cuando se realice la adjudicación.

SEPTIMA: ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de esta escritura, por ser hecha en beneficio de sus propios y recíprocos intereses.

OCTAVA: JURISDICCION.- Las partes señalan como domicilio esta ciudad de Quito, cualquier reclamación judicial se ventilará ante los jueces de lo civil de Pichincha, en trámite de juicio verbal sumario.


Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.



Dr. Néstor López López
ABOGADO
Mat. 4261 C.A.P.



I

EQUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO MARIO PATRICIO BORJA CEVALLOS
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 JOSE FABIAN AYALA
 ROSA ELENA BUENANO
 QUITO
 FECHA DE EMISION 15/10/2002
 FECHA DE VENCIMIENTO 15/10/2014
 REN 0320582
 PCH


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 170872752-2
 AYALA BUENANO MARTHA JANNETH
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 ES PERERO 1966
 FECHA DE NACIMIENTO 0350 11684 F
 REGISTRO PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION
 CERTIFICADO DE POBLACION
 AYALA BUENANO MARTHA JANNETH
 170872752-2


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805623-7

BORJA CEVALLOS MARIO PATRICIO

FECHAS: 17/04/2007

LUGAR DEL NACIMIENTO: QUITO


FECHA DE NACIMIENTO: 17/04/1965

REG. CIVIL: 17/04/2007

PROVINCIA: QUITO

CANTON: QUITO

PARROQUIA: QUITO



0017955

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805623-7

MARTEA JANNETH AYALA SUENARO

FECHAS: 17/04/2007

LUGAR DEL NACIMIENTO: QUITO


FECHA DE NACIMIENTO: 17/04/1965

REG. CIVIL: 17/04/2007

PROVINCIA: QUITO

CANTON: QUITO

PARROQUIA: QUITO



0017955

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

176-0020 / 1708056237

NUMERO / CEDULA

BORJA CEVALLOS MARIO PATRICIO

PROVINCIA: QUITO
CANTON: QUITO
PARROQUIA: QUITO




Mario Patricio Borja Cevallos
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

NO. DACT. 1731553

REN 1731553
 Pch

PLUGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CLASIFICACION DE...

1972

Pablo Lopez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

098-0176 NUMERO
 1713820296 CEDULA

LOPEZ GARZON PABLO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

Pablo Lopez
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Miami



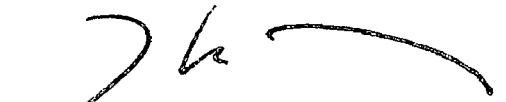
Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**TOMO UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 806/2010
AÑO DE 2010**

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mi, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen en calidad de MANDANTES los señores EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO y MARIA NARCIZA HIDALGO ROBALINO, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno siete cero uno cuatro tres nueve dos dos cuatro y uno siete cero cuatro ocho dos dos ocho uno cuatro respectivamente, domiciliados en el 8281 SW 128 St., No. 213, Miami, Florida 33156, Estados Unidos de América, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de otorgar PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ERICSON TOSCANO AMORES, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco cinco seis siete cinco ocho, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda según la minuta que me fuera entregada y que textualmente dice: "PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL PARA VENTA DE UN INMUEBLE EN EL ECUADOR.- SEÑOR NOTARIO: Dígnese extender y autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Libre y voluntariamente comparecen al otorgamiento del poder especial, el señor EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO Y la señora MARIA NARCIZA HIDALGO ROBALINO, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente casados en territorio ecuatoriano, mayores de edad, con cédula de identidad 170143922-4 y 170482281-4, pasaportes ecuatorianos DN74458 Y DN74459, de 63 y 53 años respectivamente, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, hábiles para contratar y poder obligarse.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Con tales antecedentes el señor Edgar Mauricio Toscano Mancheno y la señora María Narciza Hidalgo Robalino, confieren poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ERICSON TOSCANO AMORES, con cédula de identidad número 170655675-8, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en representación del mandante realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: (1) a dar en venta y real enajenación perpetua, un bien inmueble de su propiedad, constituido por un terreno suscrito con los siguientes linderos: NORTE: En doscientos nueve metros, con calle pública; SUR: En ciento setenta y seis metros, con la Urbanización del Banco del Pichincha; ESTE: En ciento noventa y ocho metros con la Urbanización Banco del Pichincha; y, OESTE: En ciento veinte y tres metros veinte centímetros con el camino que conduce a Amaguaña y Conocoto. Con una superficie total de veinte y nueve mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados (29.738,00 mts2) de tal forma que al vendedor le corresponde el dos punto cincuenta por ciento (2,50%) de los derechos y acciones, equivalentes a la una cuarentava parte del lote de terreno antes citado, ubicado en la Parroquia Conocoto del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido



mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Dr. Antonio Vaca Ruilova el 30 de Marzo de 1995 e inscrita en el Registro de la propiedad, con fecha: 12 de abril de 1995, se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura a Fs. 4863_Nro.6141_ del Registro de Propiedad tomo 126; que el compareciente lo adquirió de estado civil soltero donde desea que realice los siguientes actos: Para que suscriba escrituras públicas venta del bien inmueble detallado anteriormente y firme ante cualquier Notario de la República del Ecuador dichos documentos; estableciendo condiciones, plazos, formas de pago, por lo que le confiero a mi mandatario las amplias facultades para realizar los encargos que hoy se le hace y en especial las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de éste mandato.- (2) Dar en venta y real enajenación cualquier otro bien de propiedad de los mandantes, o comprar a nombre de los mismos cualquier bien, pudiendo para tal efecto suscribir escrituras públicas de compra-venta, pactar precios, condiciones de pago, etc.. TERCERA: La cuantía por su naturaleza en indeterminada.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de ésta clase de poder especial.-" HASTA AQUI LA MINUTA.- Los Poderdantes confieren al Mandatario todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, así como la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato.- HASTA AQUI LA VOLUNTAD EXPRESA DE LOS MANDANTES.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que les fue por mi, íntegramente a los OTORGANTES se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--


EDGAR M. TOSCANO MANCHENO
PODERDANTE


MARIA N. HIDALGO ROBALINO
PODERDANTE


MARIA VERÓNICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veinte y nueve de diciembre del dos mil diez.



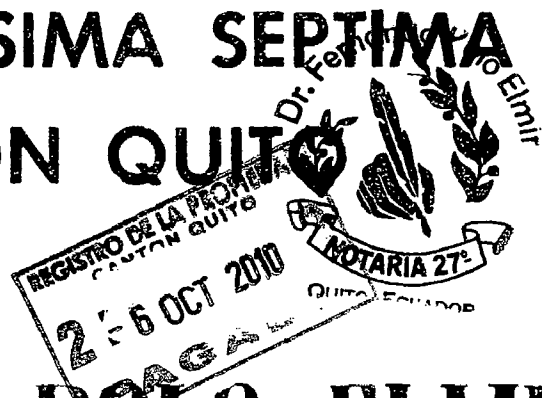

MARIA VERÓNICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR



DERECHOS COBRADOS: US\$80,00
ARANCEL CONSULAR : II-6.2

HC 305 28

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1444706

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA

re *mus*

Otorgado por: WASHINGTON BOLIVAR CALDERON GUERRON Y SRA.

A favor de: EDWIN PATRICIO SANCHEZ PAUCAR Y SRA.

El: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Parroquia:

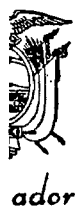
Cuántía: USD\$11.694,75

14 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Quito, a

LH
BA

F



Vertical text on the left margin: NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

06 OCT. 2009

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: PAREDES SANCHEZ FRANKLIN SAMUEL Y OTROS
CEDULA DE CIUDADANIA: 00001700814377
SECTOR/PARROQUIA: conocoto URBANIZACION LOS SAUSAL
DIRECCION: VIA AMAGUARA 00000
CLAVE CATASTRAL: 22205 03 001
NUMERO DE PREDIO: 276538
FRENTE: 377,00 M.
AREA TERRENO: : 28.475,00 M2.
AREA CONSTRUCCION: 265,00 M2.
AVALUO 2005 : \$ 7.048,12
AVALUO ACTUAL : \$ 467.790,00
PROP. HORIZONTAL:
ALICUOTA:

FOR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS


JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO

75

N EL

3185
9516

170
EZ
DEL

E X T R A C T O

1.- ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2.- FECHA

14 DE SEPTIEMBRE del 2010

3.- OTORGANTES

WASHINGTON BOLIVAR CALDERON GUERRON 170409353-1
DOLORES VIRGINIA MENDOSCAL PELAEZ representada por su
mandataria señora CELIA MARIA DEL ROSARIO GARZON ROBAYO
C.I.170365189-1
A FAVOR DE
EDWIN PATRICIO SANCHEZ PAUCAR 170818509-3
MARIA CRISTINA LOPEZ GARZON 171329516-8

4.- OBJETO:

DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE TERRENO SITUADO EN LA
PARROQUIA CONOCOTO

5.- CUANTIA

CUANTIA: CUANTIA: USD\$11.694,75

6.- UBICACION

CANTON: QUITO
PARROQUIA: CONOCOTO

7

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPRAVENTA

WASHINGTON BOLIVAR CALDERON GUERRON Y

DOLORES VIRGINIA MENOSCAL PELAEZ

A FAVOR DE

EDWIN PATRICIO SANCHEZ PAUCAR Y

MARIA CRISTINA LOPEZ GARZON

CUANTIA: USD\$11.694,75

Di: 2 copias

R.M.V.

En la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce (14) de septiembre del dos mil diez, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges señores WASHINGTON BOLIVAR CALDERON GUERRON, por sus propios derechos y DOLORES VIRGINIA MENOSCAL PELAEZ, representada por su mandataria señora CELIA MARIA DEL ROSARIO GARZON ROBAYO, divorciada, según el poder que se adjunta como habilitante, en calidad de Vendedores; y, por otra parte, los cónyuges señores EDWIN PATRICIO

SANCHEZ PAUCAR Y MARIA CRISTINA LOPEZ GARZON, casados, por sus propios derechos, por sus propios derechos, en calidad de Compradores.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifique con su presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores WASHINGTON BOLIVAR CALDERON GUERRON, por sus propios derechos y DOLORES VIRGINIA MENOSCAL PELAEZ, representada por su mandataria señora CELIA MARIA DEL ROSARIO GARZON ROBAYO, divorciada, según el poder que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges señores EDWIN PATRICIO SANCHEZ PAUCAR Y MARIA CRISTINA LOPEZ GARZON, casados; por sus propios derechos, todos ecuatorianos, hábiles para

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
Mediante escritura pública celebrada el día treinta de
marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el
Notario Doctor Antonio Vaca Ruilova, y debidamente
inscrita el doce de abril de mil novecientos
noventa y cinco, los señores WASHINGTON BOLIVAR
CALDERON GUERRON Y DOLORES VIRGINIA MENOSCAL
PELAEZ, por compra a los señores Franklin Samuel
Paredes Sánchez y Fausto Enrique Paredes Sánchez,
los derechos y acciones equivalentes al dos punto
cinco por ciento, fincados en un lote de terreno
situado en la parroquia de Conocoto, de este cantón
Quito, Provincia de Pichincha. TERCERA.-
COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges
señores WASHINGTON BOLIVAR CALDERON GUERRON, por
sus propios derechos; y, DOLORES VIRGINIA MENOSCAL
PELAEZ, representada por su mandataria señora CELIA
MARIA DEL ROSARIO GARZON ROBAYO, dan en venta y
perpetua enajenación a favor de los cónyuges
señores EDWIN PATRICIO SANCHEZ FAUCAR Y MARIA
CRISTINA LOPEZ GARZON, los derechos y acciones
descrito en la cláusula anterior, los mismos que se
encuentran fincados dentro de los siguientes
linderos generales: NORTE, calle pública en una
longitud de doscientos nueve metros; SUR,
Urbanización del banco Pichincha en una longitud de
ciento setenta y seis metros; ESTE, Urbanización
del Banco Pichincha, en una longitud de ciento

noventa y ocho metros; y, OESTE, Camino que conduce a Amaguaña y Conocoto en una longitud de ciento veinte y tres metros veinte centímetros. Superficie veinte y nueve mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados. No obstante determinarse la cabida del inmueble materia de este contrato la venta se la hace como derechos y acciones, libre de todo gravamen, de conformidad con el certificado conferido por el Señor Registrador de la propiedad que se agrega como documento habilitante. CUARTA.- PRECIO.- El precio que las partes convienen por la compraventa del referido inmueble, es el de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD\$11.694,75), que los vendedores declaran haberlos recibido, completo, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sin que nada tengan las partes que reclamar en el futuro por ningún concepto.- Por tanto los vendedores transfieren a favor de los compradores el dominio, uso, posesión y goce de los derechos y acciones materia del presente contrato, con todos los usos, costumbres y demás servidumbres anexos, sujetándose en todo caso, al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que prevengan de la celebración de la presente escritura pública, hasta la total inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta de los compradores. SEXTA.- TRAMITE Y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPETENCIA.- Las partes, caso de controversia, se someterán a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección de la parte actora. SEPTIMA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses, y por tanto, los vendedores autorizan a los compradores para que realicen los trámites y pagos pertinentes hasta la inscripción en el registro de la Propiedad. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Nelson Gerro, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número seis mil novecientos cuarenta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

170409353-1

WASHINGTON BOLIVAR CALDERON GUERRON



Los compare-

F

cientes.-

Rosario Garzon 170365188-1
CELIA MARIA DEL ROSARIO GARZON ROBAYO



Edwin Sanchez 1708185093
EDWIN PATRICIO SANCHEZ PAUCAR



Maria Cristina Lopez 171329516-8
MARIA CRISTINA LOPEZ GARZON



Wanda
1.1.88



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO



TRAMITE N°.

FECHA DE TRANSFERENCIA: 20.11.2009.

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA VENTA DE DD. Y AA.

QUE OTORGA : *CALDERON GUERRON WASHINGTON BOLIVAR Y SPA.*

A FAVOR DE : *SANCHEZ PAUCAR EDWIN PATRICIO Y SPA.*

PREDIO : *276538.* TIPO :

AREA DE TERRENO : *28.475 m²* CONSTRUCCION : *265 m²*

CUANTIA \$: *11.694,75.* ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : *2.5%*

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	<i>#. 26,26.</i>	
ALCABALA:	<i>" 116,95.</i>	
REGISTRO:		

ATENTAMENTE,

[Firma manuscrita]
 ADMINISTRADOR ZONAL
 VALLE DE LOS CHILLOS

N° 101225 *F*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8665401
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003053532

Año Tributación: 2.009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001704093531

Contribuyente: CALDERON GUERRON WASHINGTON BOLIVAR-SRA.

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Fecha de Emisión: 20/11/2009

Fecha de Pago: 23/11/2009

Nro. de Predio: 0000915

Placa: LET. CASA :

Parroquia:

Placa:

Parroquia:

Descripción:

VENTA DDYAA 2.5% A FAVOR DE LOPEZ GARZON MARIA CRISTINA Y ESPOSO SOB \$ 11.694,75 PRE27653

Concepto:

TLD VENTA INMUEBLES \$26,26
SERVICIO ADMINISTRATIVO \$,20

Forma de Pago EFEC

Cajero SANDOVAL V

Ventanilla: 63

Trans. Municipal: 5851761

Importante:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$26,46

Total: \$26,46

Pag.: 1

DE 1

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8665400
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003053520

Año Tributación: 2.009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001713295168

Contribuyente: LOPEZ GARZON MARIA CRISTINA Y ESPOSO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Fecha de Emisión: 20/11/2009

Fecha de Pago: 23/11/2009

Nro. de Predio: 0000915

Placa: LET. CASA :

Parroquia:

Placa:

Descripción:

VENTA DDYAA 2.5% OTORGAN CALDRON GUERRON WASHINGTON BOLIVAR SOB \$ 11.694,75 P27653

Concepto:

BALAS \$116,95
SERVICIO ADMINISTRATIVO \$,20

Forma de Pago EFEC

Cajero SANDOVAL V

Ventanilla: 63

Trans. Municipal: 5851757

Importante:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

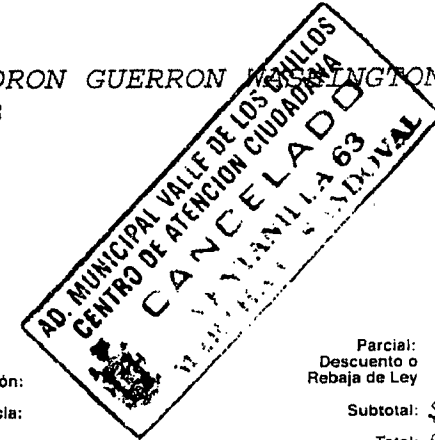
Subtotal: \$117,15

Total: \$117,15

Pag.: 1

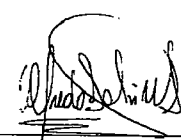

DE 1

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE



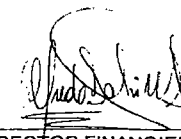



: P I N G A

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-11-23-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
0000101225		SANCHEZ PAUCAR EDWIN		2009-11-23-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Totalidad	
11,695.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.00	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Barico	
sivas					
				Cuenta	
				Pago Total	
				2.97	
TRANSACCION					
VENTA CALDERON GUERRON WASHINGTON				548655	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0045710 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009		COMPROBANTE DE COBRO		2009-11-23-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
0000101225		SANCHEZ PAUCAR EDWIN		2009-11-23-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Totalidad	
11,695.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				11.70	
				1.80	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
sivas					
				Cuenta	
				Pago Total	
				13.50	
TRANSACCION					
VENTA CALDERON GUERRON WASHINGTON				548656	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0045711 					

F



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21418308001

FECHA DE INGRESO: 03/09/2010

CERTIFICACION

Referencias: 12/04/1995-PO-4863f-6141i-14583r

Tarjetas: T00000044777;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CALDERON WASHINGTON, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a Franklin Samuel Paredes Sánchez y Fausto Enrique Paredes Sánchez, según escritura otorgada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Antonio Vaca, inscrita el doce de abril de mil novecientos noventa y cinco; habiendo éstos adquirido por adjudicación en la partición celebrada con Samuel Amable Paredes Freire viudo, y otros, según escritura otorgada el veinte y siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Se aclara que se ha revisado como WASHINGTON BOLIVAR CALDERON GUERRON.- cc1704093531 por cuanto en el acta de inscripción no constan los nombres y apellidos completos. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



NUMERO: 3.418

PODER ESPECIAL .-.

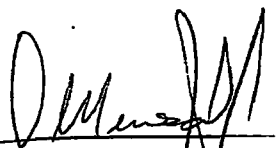
QUE OTORGA LA SEÑORA DOLORES VIRGINIA MENOSCAL PELAEZ ^{Quito}
A FAVOR DE LA SEÑORA CELIA MARIA DEL ROSARIO GARZON
ROBAYO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-



.....
.En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día ocho de Septiembre del dos mil diez, ante mí la **Abogada VIELKA REYES VINCES** , Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta, **COMPARECE** la **señora DOLORES VIRGINIA MENOSCAL PELAEZ** , de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con residencia en esta ciudad de Manta, legalmente capaz para contratar y obligarse y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía .- **DOY FE.-** Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura dichos otorgantes con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL** , la cual proceden a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un **PODER ESPECIAL**, en los siguientes términos.- **PRIMERO COMPARECIENTE.-** La señora **DOLORES VIRGINIA MENOSCAL PELAEZ** , de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, plenamente capaz para contratar y obligarse, libre y voluntariamente y por sus propios y personales derechos, comparece a otorga un Poder Especial.- **SEGUNDO : PODER ESPECIAL .-** Por medio del presente instrumento, la señora **DOLORES VIRGINIA MENOSCAL PELAEZ** , confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **CELIA MARIA DEL ROSARIO GARZON ROBAYO**, portador de la cedula de ciudadanía numero uno siete cero tres seis cinco uno ocho nueve

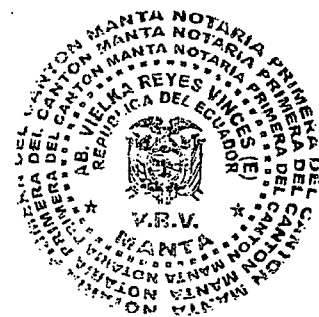
guion uno. Para que a mi nombre y representación, venda los derechos y acciones que me corresponden fincados en el lote de terreno situado en la Parroquia Conocoto, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha a favor de los cónyuges señores EDWIN PATRICIO SANCHEZ PAUCAR Y MARIA CRISTINA LOPEZ GARZON.- Firme las escrituras de compraventa de derechos y acciones en cualquier notaria del país y autorice la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.. Usted señor Notario, se servirá dignar a incluir las demás cláusulas de estilo y rigor, necesarias para la plena validez y eficacia del presente Poder Especial . - Minuta firmada por el Dr. NELSON GUERRON con Matricula 6940 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a la otorgante de principio a fin en alta y clara voz:, la aprueba y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria ,en unidad de acto DOY FE.-


DOLORES VIRGINIA MENOSCAL PELAEZ



C.C.NO. 130252889-6


LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



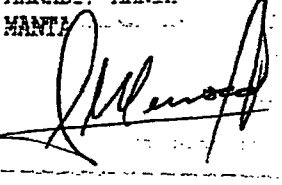

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DNE. MINISTRO DE INTERIOR

CEDULA DE CIUDADANIA 130252889-6

MENOSCAL PELAEZ DOLORES VIRGINIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 12 MAYO 1958

REC. 001 0091 00653 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1958

ECUATORIANA***** E3133V2112


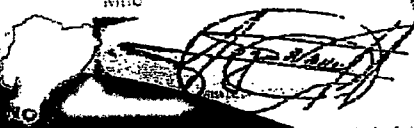
CASADO WASHINGTON BOLIVAR CALDERON G

SECUNDARIA CONTADOR

DANIEL MENOSCAL
 VIRGINIA PELAEZ

MANTA 23/09/2004
 23/09/2016

REN 0362959
 Minc






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

184-0087 NÚMERO
 1302528896 CÉDULA

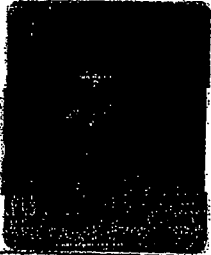
MENOSCAL PELAEZ DOLORES VIRGINIA



MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA



Gloria Ed. Hernández O.
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 170385189-1
GARZON ROBAYO CELIA MARIA DEL ROSARIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 ABRIL 1955
 0011 0250 02528 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

Silvia Garzon

ECUATORIANAMENTE
 IDENTIFICACION
 EMPLEADO PUBLICO
VIVENTE GARZON
CELIA MARIA ROBAYO
 QUITO 15/08/2005
 15799/2017
 REN 1604118




4


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

143-0010 NUMERO
 1703851891 CUILA

GARZON ROBAYO CELIA MARIA DEL ROSARIO
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN RAFAEL PARROQUIA

NUMEROS
 CANTON
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170409353-1

CALDERON GUERRON WASHINGTON BOLIVAR

18 JUNIO 1954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

003-0500 04434

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V3333V1242

NACIONALIDAD CASADO DOLORES VIRGINIA MENOSCAL P

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION JAIPE ARDON CALDERON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JULIA INES GUERRON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 24/08/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 24/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

[Signature]
Fernando Melo Emlir

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0062

1704093531

CALDERON GUERRON WASHINGTON BOLIVAR

QUITO CANTON

ZONA

[Signature]
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA ALTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170365189-1

GARZON ROBAYO CELIA MARIA DEL ROSARIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 ABRIL 1953

001-1 0250 02528 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1953

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E111111111

NO DACT

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

VICENTE GARZON

Laura Rebeca Robayo

QUITO 15/08/2005

15/08/2017

FORMA No. REN 1604118

Pch

[Signature]

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

113-0010

1703651891

GARZON ROBAYO CELIA MARIA DEL ROSARIO

QUITO CANTON

ZONA

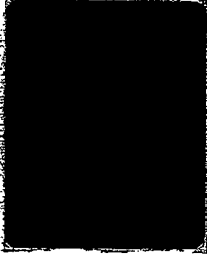
[Signature]
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA ALTA

1


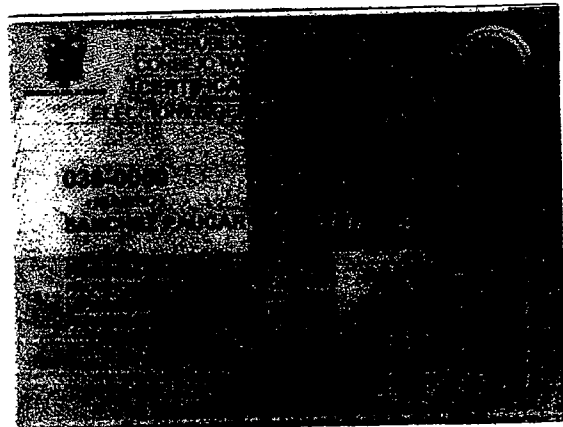
F

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANOS


CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170818509-8
 SANCHEZ PAUCAR EDWIN PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 NOVIEMBRE 1974
 REG. CIVIL 016-1 14051 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA ***** V3303/3142
 CASADO MARIA C LOPEZ GARZON
 SUPERIOR ING. DE SISTEMAS
 EDWIN P SANCHEZ PAUCAR
 12/07/2005
 1534751
 [Signature]





CIUDADANIA 171329516-8
 LOPEZ GARZON MARIA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 01 OCTUBRE 1975
 003-C 0137 01874 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



[Signature: CRISTINA LOPEZ]

ECUATORIANA ***** V3303/3142
 CASADO EDWIN P SANCHEZ PAUCAR
 SUPERIOR ING. ADMINIST. PROCE
 NESTOR SILBERTO LOPEZ
 CELIA MARIA GARZON
 QUITO 12/03/2009
 12/03/2001
 REN 0713742



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

081-0058 1713295168
 NÚMERO CÉDULA
 LOPEZ GARZON MARIA CRISTINA

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA QUITO
 VILLA FLORA ZONA
 PARROQUIA



[Signature]

Dr. Fernand
 [Signature]
 Notaria

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de una COMPRAVENTA, que otorga WASHINGTON BOLIVAR CALDERON GUERRON Y SRA., a favor de EDWIN PATRICIO SANCHEZ PAUCAR Y SRA. debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-


DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

QUITO, ECUADOR

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0063181

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 79143

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO

Matrículas Asignadas.-

CONOC0008381 DOS PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, Catastro: 22205-03-001 Predio: 276538

miércoles, 06 octubre 2010, 11:38:44 AM



[Handwritten signature]
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO



Contratantes.-

MENOSCAL PELAEZ DOLORES VIRGINIA en su calidad de VENDEDOR
CALDERON GUERRON WASHINGTON BOLIVAR en su calidad de VENDEDOR
SANCHEZ PAUCAR EDWIN PATRICIO en su calidad de COMPRADOR
LOPEZ GARZON MARIA CRISTINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- PABLO CONTRERAS
Amanuense.- BYRON ALARCÓN

GG-0063181



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO

[Handwritten signature]

F

0044739 CR



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
5 16 JUN 2011 5

Dr. Fernando Polo Elmir
PAGA
NOTARIA 27
QUITO - ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

PRIMERA

De:

COMPRAVENTA

Otorgado por ROSA MIRIAM ROMERO CISNEROS OTROS

A favor de ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ

El: 16 DE JUNIO DEL 2010

Parroquia:

USD\$11.694,75

Cuántia:

16 DE JUNIO DEL 2010

Quito, a

REINGRESO

FECHA: 19.01-2011

INSCRIPTOR: Fd. 66

12-11-95

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

ENTREGADO 01513754
ENTREGADO

Fd. 66

10.10.11

Fd.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

E X T R A C T O

1.- ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2.- FECHA

16 DE JUNIO del 2010

3.- OTORGANTES

ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS 170001404-4
MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO 171251324-9
FERNANDO ESTEBAN AGUINAGA ROMERO 1712513256
MARIA FERNANDA AGUINAGA ROMERO 171416255-7
A FAVOR DE
ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ 170697242-7

4.- OBJETO:

DERECHOS Y ACCIONES DE LOTE

5.- CUANTIA

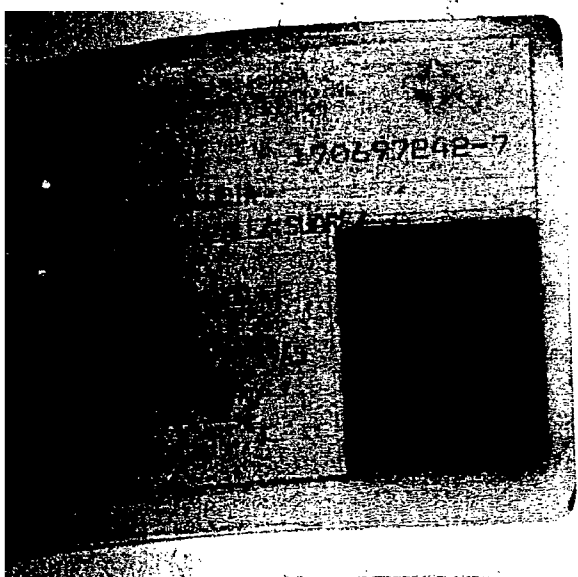
CUANTIA: USD\$11.694,75

6.- UBICACION

CANTON: QUITO
PARROQUIA: CONOCOTO

f

I



FT

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

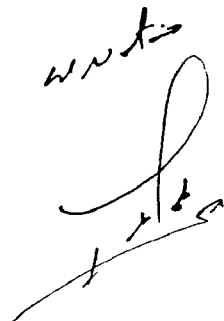
08101

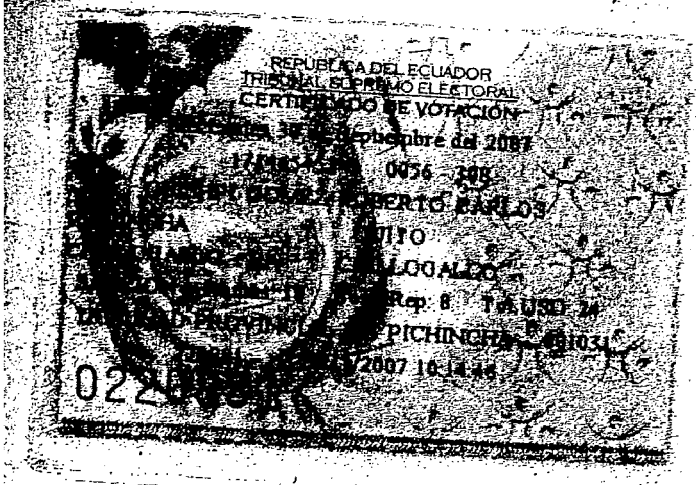
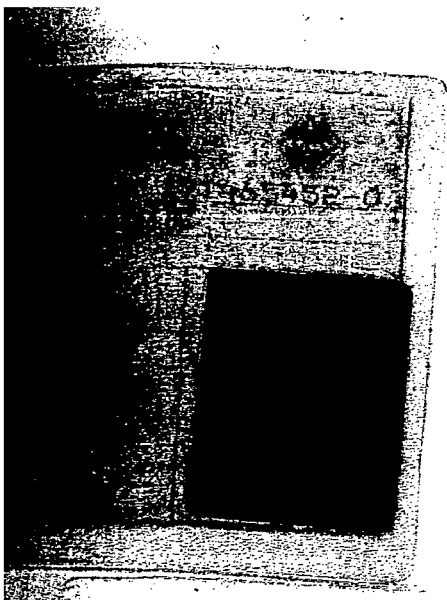
y cuatro del Código de Procedimiento Civil, en caso de tener problemas jurídicos. Para el cabal cumplimiento del mandato, el apoderado podrá suscribir cuantos escritos, documentos o petitorios sean necesarios, no pudiendo oponersele falta o insuficiencia de poder. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que se requiere para la validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el doctor José Timbila con matrícula profesional número seis mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario en todo su contenido, se ratifica y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

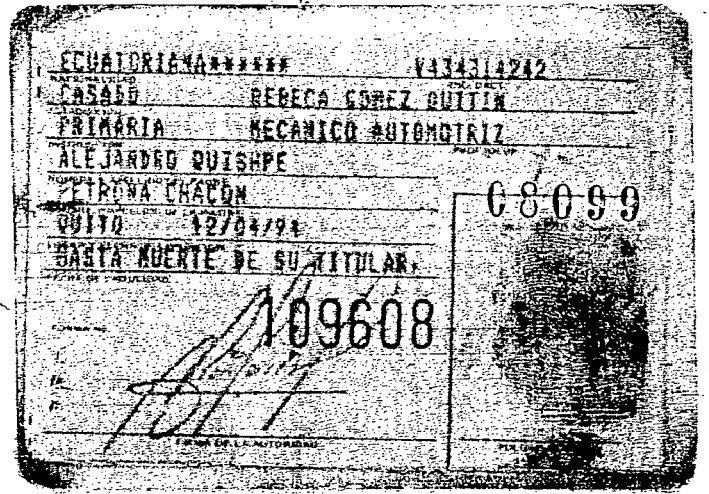
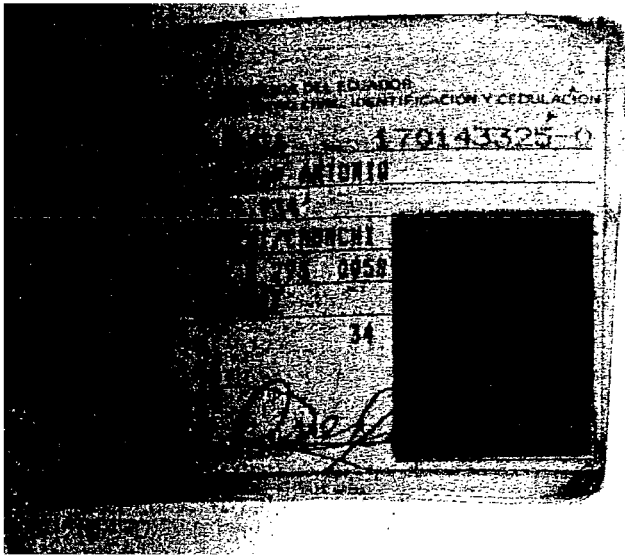


171465452-0

ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ









MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

PREDIAL URBANO Comprobante de Pago N.º 8848993
20102765380

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 12/2009

Información Personal

05/01/2010

Cédula / RUC: 00001700814377

Contribuyente: PAREDES SANCHEZ FRANKLIN SAMUEL Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral: 2205-03-001

Nro. de Predio: 0276538

Dirección: VIA AMAGUÑA

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción	Valor	AVALUO COMERCIAL	TOTAL
FRONTE	***377,00m2	A RAZON DE	
TERRENO	*28.475,00m2	\$16,00	\$455.600,00
CONSTRUCCION	***265,00m2	\$40,00	\$10.600,00
			\$466.200,00

Descripción:

A CONCESSION PARROQUIA U	\$326,34	TASA SEGURIDAD	\$12,00
EMMOPO PARROQUI	\$23,17		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUERPO DE BOMBE	\$69,93		
OBRAS EN EL DTS	\$376,08		

EFEC

Forma de Pago: JACOME AGUI

Cajero: 61

Ventanilla: 5922046

Trans. Municipal:

Importante:

MUNICIPAL VALLE DE LOS RIOS
CENTRO DE ATENCION CIUDADANA
CANCELA
VENTANILLA 61
SUSANA JACOME

Parcela: \$07,72
Reduccion o Rebaja de Ley: \$32,63
Subtotal: \$75,09
Total: \$75,09

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

DE Pag.: 1

I

J


I

I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

CONYUGIO PASIVO:	PAREDES SANCHEZ FRANKLIN SAMUEL Y OTROS	
FECHURA DE CIUDADANIA:	00001700814377	
SECTOR PARROQUIA:	conocoto	URBANEACION LAS SAHUAL
DIRECCION:	VIA AMAGUANA	90000
CLAVE CATASTRAL:	00005 08 001	
VALOR DE TERRENO:	278882	
VALOR DE CONSTRUCCION:	377.00	M.
VALOR TOTAL:	28.475.00	M.
VALOR DE TERRENO:	288.00	M.
VALOR DE CONSTRUCCION:	2.145.12	M.
VALOR TOTAL:	2.433.12	M.

54021 V(AD)
221
011
2,50

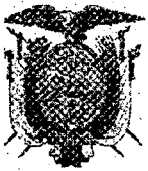


EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS, HA DADO A CONOCER A LOS INTERESADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA INFORMACION CATASTRAL DE LA ZONA DE LAS SAHUAL, EN EL SECTOR CONOCOTO, VIA AMAGUANA, CANTON DE QUITO, PROVINCIA DE QUITO, EN EL AÑO 2000.

EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS, HA DADO A CONOCER A LOS INTERESADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA INFORMACION CATASTRAL DE LA ZONA DE LAS SAHUAL, EN EL SECTOR CONOCOTO, VIA AMAGUANA, CANTON DE QUITO, PROVINCIA DE QUITO, EN EL AÑO 2000.

[Handwritten Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE AVALUOS Y CATASTROS

QUITO
 DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
 ZONA VALLE DE LOS CHILLOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

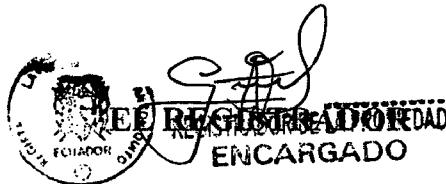
CERTIFICADO DE VENTAS No.: C21526926001

FECHA DE INGRESO: 13/01/2011

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta la presente fecha, se hace constar que: A fojas 4863 No. 6141 de PO tomo 126, y con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura otorgada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Antonio Vaca, de la cual consta que: los señores FRANKLIN SAMUEL PAREDES SANCHEZ Y FAUSTO ENRIQUE PAREDES SÁNCHEZ, venden en favor de la señora ROSA ROMERO, y OTROS, el lote de terreno ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.- Superficie VEINTE NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- Al margen de la presente inscripción no se encuentra venta marginada a nombre de la mencionada señora.- A fojas N° 604 Rep. 11928 de SENTENCIAS VARIAS tomo 140, y con fecha DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto (25) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, el trece de Enero del año dos mil nueve (13-01-2009), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO FERNANDO AGUINAGA EGAS, en favor de sus hijos señores: MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO, FERNANDO ESTEBAN AGUINAGA ROMERO, MARIA FERNANDA AGUINAGA ROMERO; y, de la señora: ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, trece de Enero del dos mil once.

Responsable: HENRY UNTUÑA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21348543001

FECHA DE INGRESO: 16/06/2010

CERTIFICACION

Referencias: 12/04/1995-PO-4863f-6141i-14583r

Tarjetas:;T00000044777;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón. luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ROSA ROMERO casada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a Franklin Samuel Paredes Sánchez y Fausto Enrique Paredes Sánchez, según escritura otorgada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Antonio Vaca, inscrita el doce de abril de mil novecientos noventa y cinco; habiendo éstos adquirido por adjudicación en la partición celebrada con Samuel Amable Paredes Freire viudo, y otros, según escritura otorgada el veinte y siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Con fecha DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISEIS horas y TREINTA Y UNO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto (25) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, el trece de Enero del año dos mil nueve, (13-01-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO FERNANDO AGUINAGA EGAS. en favor de sus hijos señores: MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO, FERNANDO ESTEBAN AGUINAGA ROMERO, MARIA FERNANDA AGUINAGA ROMERO: y. de la señora: ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Se aclara que se ha revisado como solicita ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



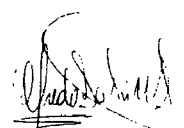



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-04-09	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	DE CUOTAS
1347	QUISHPI GOMEZ ROBERTO		2010-04-09	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
11,694.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			11.69	0.00
			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
defaz				13.49
TRANSACCION				
VENTA ROMERO CISNEROS ROSA				578801
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante 0090500 				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-04-09	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1347	QUISHPI GOMEZ ROBERTO		2010-04-09	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
11,694.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.17	0.00
			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
defaz				2.97
TRANSACCION				
VENTA ROMERO CISNEROS ROSA				578800
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante 0000400 				



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 9926869
IMPUESTOS VARIOS



Título de Crédito: 61003129703

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 08/04/2010

Fecha de Pago: 09/04/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001714654520

Contribuyente: QUIISHPI GOMEZ ROBERTO CARLOS

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0001347

LET. CASA :

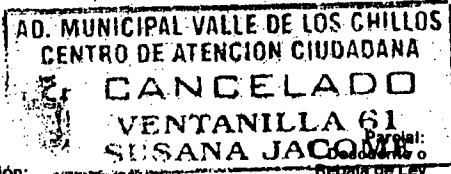
Placa:

Descripción:

MPRA VTA 2,50% DD.AA OTG ROERO CISNEROS ROSA Y OTROS SOB
.694,55 PRED 276538

Concepto:

LCABALAS \$116,55
SERVICIO ADMINI \$,20



Forma de Pago: EFEC

Cajero: JACOME AGUI

Ventanilla: 61

Trans. Municipal: 6358882

Importante:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Subtotal: \$116,75

Total: \$116,75



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.: 1

IMPRESO TASKI Tel.: 2414 - 420



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 9926870
IMPUESTOS VARIOS



Título de Crédito: 61003129713

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 08/04/2010

Fecha de Pago: 09/04/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001700014044

Contribuyente: ROMERO CISNEROS ROSA MIRIAM Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Parroquia:

Nro. de Predio: 000134

LET. CASA :

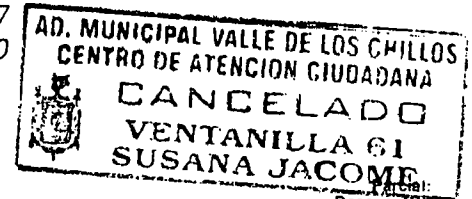
Placa:

Descripción:

COMPRA VTA 2,50% DD,AA A FAVO QUIISHPI GOMEZ ROBERTO CARL
SOB 11.694,75 PRED 276538

Concepto:

UTLD VENTA INMU \$24,47
SERVICIO ADMINI \$,20



Forma de Pago: EFEC

Cajero: JACOME AGUI

Ventanilla: 61

Trans. Municipal: 6358884

Importante:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Subtotal: \$24,6

Total: \$24,6



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.: 1

IMPRESO TASKI Tel.: 2414 - 420

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO



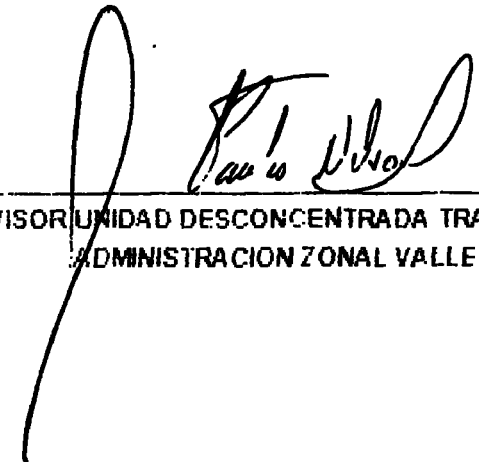
TRAMITE N.º 1347-AZVCH
FECHA 08/04/2010

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA :		COMPRA VENTA
		DERECHOS Y ACCIONES
QUE OTORGA ROMERO CISNEROS ROSA MIRIAM		
A FAVOR DE QUISHPI GOMEZ ROBERTO CARLOS		
PREDIO 276538		TIPO TERRENO
AREA DE TERRENO 28,475,00 MTS		CONSTRUCCION
CUANTIA USL 11,694,75		ALICUOTA
FINANCIAMIENTO		PORCENTAJE 2,50% DD.AA

IMPUESTOS CAUSADOS IMPUESTOS EXONERADOS
SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD: 24,47	
ALCABALA: 116,94	
REGISTRO: XXXXXXXXXX	



SUPERVISOR UNIDAD DESCONCENTRADA TRANSFERENCIA DOMINIO-RENTAS
ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS (E)

mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo,
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Miriam del Carmen Romero Cisneros

f) SRA. ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS

170001404-4

~~*Maria Gabriela Aguinaga Romero*~~

171251324-9

f) SRA. MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO

~~*Fernando Esteban Aguinaga Romero*~~

1712513256.

f) SR. FERNANDO ESTEBAN AGUINAGA ROMERO

~~*Maria Fernanda Aguinaga Romero*~~

1714162557.

f) SRA. MARIA FERNANDA AGUINAGA ROMERO

~~*Emma Lucia Chacon Gomez*~~

170697242-7

f) SRA. EMMA LUCIA CHACON GOMEZ

4N21
1/14

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



de la compradora el dominio, uso, posesión y goce de los derechos y acciones materia del presente contrato, con todos los usos, costumbres y demás servidumbres anexos, sujetándose en todo caso, al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración de la presente escritura pública, hasta la total inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta de la compradora. SEXTA.- TRAMITE Y COMPETENCIA.- Las partes, caso de controversia, se someterán a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección de la parte actora. SEPTIMA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses, y por tanto, los vendedores autorizan a la compradora para que realice los trámites y pagos pertinentes hasta la inscripción en el registro de la Propiedad. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Nelson Guerró, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número seis mil novecientos cuarenta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por

calidad de herederos, dando un total de dos punto cinco por ciento de los derechos y acciones sobre el lote de terreno descrito en la cláusula anterior, a favor del señor ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ, representado por su mandataria señora EMMA LUCIA CHACON GOMEZ, los mismos que se encuentran fincados dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, calle pública en una longitud de doscientos nueve metros; SUR, Urbanización del banco Pichincha en una longitud de ciento setenta y seis metros; ESTE, Urbanización del Bnaco Pichincha, en una longitud de ciento noventa y ocho metros; y, OESTE, Camino que conduce a Amaguaña y Conocoto en una longitud de ciento veinte y tres metros veinte centímetros. Superficie veinte y nueve mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados. No obstante determinarse la cabida del inmueble materia de este contrato la venta se la hace como derechos y acciones, libre de todo gravamen, de conformidad con el certificado conferido por el Señor Registrador de la propiedad que se agrega como documento habilitante.

CUARTA.- PRECIO.- El precio que las partes convienen por la compraventa del referido inmueble, es el de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD\$11.694,75), que los vendedores declaran haberlos recibido, completo, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sin que nada tengan las partes que reclamar en el futuro por ningún concepto.- Por tanto los vendedores transfieren a favor

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Franklin Samuel Paredes Sánchez y Eneas Enrique Paredes Sánchez, los derechos y acciones equivalentes al dos punto cinco por ciento de los derechos y acciones, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia de Conocoto, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha. b) Con fecha dieciséis de febrero del dos mil nueve, se inscribe el acta de Posesión Efectiva en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón doctor Felipe Iturralde Dávalos, el trece de enero del año dos mil nueve, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor SEGUNDO FERNANDO AGUINAGA EGAS en favor de sus hijos señores MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO; FERNANDO ESTEBAN AGUINAGA ROMERO; MARIA FERNANDA AGUINAGA ROMERO Y DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los señores ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS; dan en venta y perpetua enajenación el uno punto veinte y cinco por ciento de los derechos y acciones que le corresponden como cónyuge sobreviviente; MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO; el cero punto cuatro dos por ciento; FERNANDO ESTEBAN AGUINAGA ROMERO, el cero punto cuatro dos por ciento; Y, MARIA FERNANDA AGUINAGA ROMERO, el cero punto cuatro uno por ciento, que les corresponde en

identifico con su presencia y con la cédula que me presenta, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los señores ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS, viuda; MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO, casada; FERNANDO ESTEBAN AGUINAGA ROMERO, casado; Y, MARIA FERNANDA AGUINAGA ROMERO, soltera, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte, la señora EMMA LUCIA CHACON GOMEZ, casada, en calidad de mandataria del señor ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ, soltero, según consta del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de COMPRADORA; todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Antonio Vaca, y debidamente inscrita el doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, los cónyuges señores ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS y SEGUNDO FERNANDO AGUINAGA EGAS, casados, adquirieron por compra a los señores

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0044739



COMPRAVENTA Y

ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS,

MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO,

FERNANDO ESTEBAN AGUINAGA ROMERO Y

MARIA FERNANDA AGUINAGA ROMERO

A FAVOR DE

ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ

CUANTIA: USD\$11.694,75

Di: 2 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis (16) de junio del dos mil diez, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los señores ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO CISNEROS, viuda; MARIA GABRIELA AGUINAGA ROMERO, casada; FERNANDO ESTEBAN AGUINAGA ROMERO, casado; Y, MARIA FERNANDA AGUINAGA ROMERO, soltera, en calidad de VENEDORES: y, por otra parte, la señora EMMA LUCIA CHACON GOMEZ, casada, en calidad de mandataria del señor ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ, soltero, según consta del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de COMPRADORA.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes

hábil para realizar actos y contratos.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El señor ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ, confiere poder especial a favor de los señores JUAN ANTONIO QUISHPE CHACON con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO UNO CUATRO TRES TRES DOS CINCO CERO Y EMMA LUCIA CHACON GOMEZ, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SEIS NUEVE SIETE DOS CUATRO DOS SIETE, para que a mi nombre y representación procedan y puedan conjunta o individualmente ejercer los siguientes actos: uno.- Para que me representen e intervengan en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que pudiere tener; Dos.- Para que me represente en la Cooperativa de Vivienda SAUSALITO, sector Conocoto y pueda asistir a asambleas, juntas, mingas, reuniones y en general asistan a cualquier evento que convoque la Cooperativa y por tanto pueda actuar con voz y voto como si fueran el propio socio. dos.- Para que a mi nombre y representación adquieran bienes de cualquier naturaleza y los administren de la mejor manera, cuidando mis intereses personales. tres.- Para que firmen cualquier documento que sea necesario ante cualquier autoridad sea pública o privada y pueda obtener documentos que vayan en mi beneficio, y quedan autorizados para que acepten o rechacen documentos de cualquier índole. Se autoriza a los mandatarios para que instituyan procurador judicial a un abogado de su confianza, quien quedará investido de las facultades contempladas en el artículo cuarenta

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PODER ESPECIAL

ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ

a. f.

JUAN ANTONIO QUISHPE CHACON

EMMA LUCIA CHACON GOMEZ

CUANTIA: Indeterminada

Di: 2 copias⁴⁻⁵

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de enero del año dos mil ocho, a las diez horas, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón, comparece: el señor ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ, soltero, por sus Propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de poder especial, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, y, además

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



RAZON: Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta ~~COPIA~~
COPIA CERTIFICADA, del Poder Especial otorgado por ~~NOTARIA 27~~
Quishpi Gómez, a favor de Juan Quishpe Chacón y otra, el ~~misma~~ ^{misma} ~~misma~~
que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la
presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, diez
y seis de junio dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR ^{QUITO - ECUADOR}
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170001404-4
 ROMERO CISNEROS ROSA MIRIAM DEL CARMEN
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 16 JULIO 1944
 001-0021 00271 F
 PICHINCHA/CAYAMBE
 CAYAMBE 1944

ECUATORIANA***** E334312244
 VIDEO SUPERIOR MEDICO
 ALFREDO ROMERO
 MARIA E CISNEROS
 QUITO 06/04/2009
 06/04/2009
 PV 0890618

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171416255-7
 AGUINAGA ROMERO MARIA FERNANDA
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 21 MARZO 1983
 004-0184 02763 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

ECUATORIANA***** E439314422
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 SEGUNDO FERNANDO AGUINAGA
 ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO
 QUITO 07/05/2002
 07/05/2014
 REN Pch 0034735

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171251325-6
 AGUINAGA ROMERO FERNANDO ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 01 SEPTIEMBRE 1977
 010-0061 07586 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA***** E33442244
 CASADO EMPLEADO EJEMPADO
 SUPERIOR
 MARIA GABRIELA PROCEL MOYA
 SEGUNDO FERNANDO AGUINAGA
 ROSA MIRIAM DEL CARMEN ROMERO
 QUITO 28/03/2005
 28/03/2017
 REN 0452104

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008
 056-0001
 NUMERO 1714162557
 CÉDULA
 AGUINAGA ROMERO MARIA FERNANDA
 QUITO CANTON ZONA
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008
 142-0034
 NUMERO 1700014044
 CÉDULA
 ROMERO CISNEROS ROSA MIRIAM DEL CARMEN
 QUITO CANTON ZONA
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008
 118-0005
 NUMERO 1712513256
 CÉDULA
 AGUINAGA ROMERO FERNANDO ESTEBAN
 QUITO CANTON ZONA
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170697242-7
 AGUINAGA ROMERO MARIA GABRIELA
 PICHINCHA QUITO CHAUPICURU
 09 JULIO 1974
 0195 05050 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

M. Gabriela Fidal

EQUATORIANA***** V4445121-E
 CASADO GONZALO FERNANDEZ ARTEAGA
 SUPERIOR
 FERNANDO AGUINAGA
 ROSA ROMERO CISNEROS
 QUITO
 13 DE ENERO

04784431
 SECRETARIA 27

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171251324-9 057 - 0001
 AGUINAGA ROMERO MARIA GABRIELA
 PICHINCHA QUITO
 POMASQUI

DUPLICADO USD. 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1523263 01/03/2010 12:45:37

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170697242-7
 CHACON GOMEZ EMMA LUCIA
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 AGOSTO 1965
 015-1 0054 11250 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965

EMMA CHACON

EQUATORIANO***** A213363221
 CASADO RENE GUASGUA CUZCO
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JUAN CHACON
 MARIA GOMEZ
 QUITO 24/06/2009
 24/06/2015

0705734

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

039-0003
 NUMERO
 CHACON GOMEZ EMMA LUCIA

1706972427
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLAGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 MENA
 ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

f

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de una COMPRAVENTA, que otorga ROSA MIRIAM ROMERO CISNEROS Y OTROS, a favor de ROBERTO CARLOS QUISHPI GOMEZ, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. -



~~DR. FERNANDO POLO RIQUELME~~
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0044739

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 5037

Matrículas Asignadas.-CONOC0008381:EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO Lote de terreno
situado en la parroquia CONOCOTO Catastro: 22205-03-001 Predio: 276538

Miércoles, 19 Enero 2011, 03:01:54 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

ROMERO CISNEROS ROSA MIRIAM DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
AGUINAGA ROMERO MARIA GABRIELA en su calidad de VENDEDOR
AGUINAGA ROMERO FERNANDO ESTEBAN en su calidad de VENDEDOR
AGUINAGA ROMERO MARIA FERNANDA en su calidad de VENDEDOR
QUISHPI GOMEZ ROBERTO CARLOS en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- LUIS GUERRÓN

CG-0044739



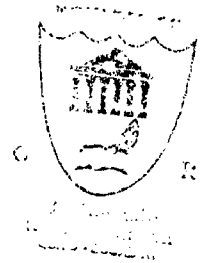
F

CD

58239
DB



REPUBLICA DEL ECUADOR



Notaría Décimo Sexta
del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Copia: TERCERA

De: CESTON DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por: ING. EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO Y SRA

A favor de: WASHINGTON ANIBAL OÑATE MEDINA

El: 02 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Parroquia:
1' 000.000,00

Cuantía:

Quito, a 20 de ABRIL de 2009

República de El Salvador No. 734 y Portugal, Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374, Fax: 2267377, QUITO - ECUADOR

not.16@uio.satnet.net

F



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

DR. GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16
DR. GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16
DR. GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16
DR. GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16
DR. GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16



OTORGADO POR: Ing. EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO Y

MARIA NARCISA HIDALGO ROBALINO

A FAVOR DE: WASHINGTON ANIBAL OÑATE MEDINA

CUANTIA: S/. 1'000.000,00

DI 2 COPIAS

G.B.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la
República del Ecuador , hoy día martes dos de septiembre de
mil novecientos noventa y siete , ante mi Doctor Gonzalo
Román Chacón , Notario Décimo Sexto del Cantón , Comparece
a la celebración de la presente escritura pública de
CESION DE DERECHOS Y ACCIONES por una parte , en calidad
de cedentes el señor Ingeniero EDGAR MAURICIO TOSCANO
MANCHENO y la señora MARIA NARCISA HIDALGO ROBALINO ,
casados , y por otra parte en calidad de cesionario el

II

1 señor WASHINGTON ANIBAL OÑATE MEDINA , soltero, por sus

2 propios derechos. los comparecientes son ecuatorianos,

3 mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de Quito ,

4 civilmente capaces ante Ley para contratar y obligarse a

5 quienes de conocerles doy fe ; previamente cumplidos con

6 todos los requerimientos legales del caso y con el fin que

7 se eleve a escritura pública me entregan la siguiente

8 minuta que dice .- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de

9 escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de

10 CESION DE DERECHOS Y ACCIONES , contenida en las siguientes

11 cláusulas.- PRIMERA .- COMPARECIENTES.- A la celebración de

12 esta escritura comparecen, por una parte , en calidad de

13 cedentes el señor Ingeniero EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO

14 y la señora MARIA NARCISA HIDALGO ROBALINO , casados ,

15 y por otra parte en calidad de cesionario el señor

16 WASHINGTON OÑATE MEDINA, soltero, por sus propios derechos.

17 Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta

18 ciudad , legalmente capaces para contratar y obligarse .-

19 SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- a).- Mediante escritura publica

20 celebrada en la Notaría Décimo Quinta del Cantón Quito el

21 treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco ,

22 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el doce

23 de abril de mil novecientos noventa y cinco los señores

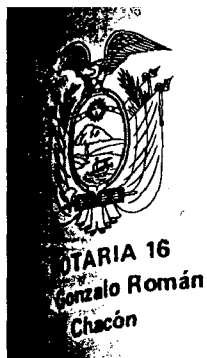
24 Franklin Paredes Sánchez y Fausto Enrique Paredes Sánchez,

25 dieron en venta y perpetua enajenación a favor de un grupo

26 de personas entre otros el señor Ingeniero Mauricio

27 Toscano, un lote de terreno de una superficie de veinte y

28 nueve mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados , en



1 forma pro indiviso , a fin de que en dicho inmueble se
2 lleve a efecto un Programa de Vivienda , para lo cual los
3 compradores se organizaron en una Asociación de hecho
4 denominada ASCOLPE, la misma que se encargaría a través de
5 sus mandatarios de realizar todos los trámites necesarios
6 en el Distrito Metropolitano de Quito hasta alcanzar la
7 autorización necesaria para la respectiva Urbanización . El
8 referido inmueble se encuentra ubicado en la Parroquia de
9 Conocoto , Cantón Quito , Provincia de Pichincha , con una
10 superficie de veinte y nueve mil setecientos treinta y ocho
11 metros cuadrados , circunscrito dentro de los siguientes
12 linderos y dimensiones generales .- NORTE .- Calle pública
13 en una longitud de dos ciento nueve metros .- SUR.-
14 Urbanización del Banco del Pichincha en una longitud de
15 ciento setenta y seis metros .- ESTE .-Urbanización del
16 Banco del Pichincha en una longitud de ciento noventa y
17 ocho metros ; y.- OESTE .- Camino que conduce a Amaguaña y
18 Conocoto en una longitud de ciento veinte y tres metros
19 veinte centímetros .- b).- Los copropietarios del lote de
20 terreno descrito en el literal anterior , a través de su
21 mandatario , se halla tramitando en el Municipio de Quito
22 la aprobación de Urbanización respectiva, habiéndose
23 aprobado internamente un sorteo de los lotes , constantes
24 en los planos presentados al Municipio correspondiéndoles
25 a los cedentes el lote número doce , por lo que para
26 efectos de la adjudicación cuando llegue el momento deberá
27 constar a nombre de el cesionario señor Washington Oñate
28 Medina .- c).- La Asociación de hecho ASCOLPE , ha

I

f

1 concedido la autorización respectiva para que se realice

2 esta escritura , la misma que se acompaña como documento

3 habilitante .- TERCERA .- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES .-

4 Expuestos que fueron los comparecientes de las

5 declaraciones que forman parte integrante de esta escritura

6 el señor Ingeniero Mauricio Toscano y señora María Narcisa

7 Hidalgo , ceden en favor del señor Washington Oñate , los

8 derechos y acciones que representan a una acción completa

9 de la totalidad que les corresponde como copropietarios del

10 lote descrito en la cláusula Segunda de Antecedentes ,

11 circunscrito dentro de los linderos y dimensiones

12 constantes en el instrumento público de treinta de marzo de

13 mil novecientos noventa y cinco antes invocado , inmueble

14 que se encuentra ubicado en la Parroquia de Conocoto ,

15 Cantón Quito, provincia de Pichincha .- CUARTA.- PRECIO .-

16 El precio que fijan las partes para la cesión de derechos

17 y acciones es el de UN MILLON DE SUCRES que el cesionario

18 pagan a los cedentes en moneda de curso legal de contado y

19 a su entera satisfacción , declarando además que habiendo

20 recibido la totalidad del precio pactado , nada tiene que

21 reclamar en el futuro a los cedentes por este concepto ,

22 ni por ningún otro .- QUINTA .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO .-

23 Los cedentes transfieren por medio del presente instrumento

24 a favor del cesionario , todos los derechos usos ,

25 costumbres y servidumbres que le son anexas , y declaran

26 que no existen impedimento legal alguno ni gravámenes que

27 afecten los derechos y acciones afincados en la acción

28 completa que les corresponde . por su parte el cesionario

se obliga continuar contribuyendo con todas las cuotas ordinarias y extraordinarias destinadas a cubrir los gastos de construcción y mantenimiento hasta la terminación de todas las obras de urbanización contempladas en el proyecto aprobado por el Municipio de Quito .- SEXTA .- GASTOS .-

Los gastos que demande la celebración de esta escritura serán de cuenta del cesionario , así como los que provengan cuando se realice la adjudicación .- SEPTIMA .-

ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de esta escritura , por ser hecha en beneficio de sus propios y recíprocos intereses .- OCTAVA .-

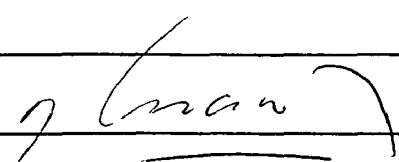
JURISDICCION .- Las partes señalan como domicilio esta ciudad de Quito , cualquier reclamación judicial se ventilará ante uno de los jueces de lo civil de Pichincha en trámite de Juicio verbal Sumario . Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA .-

Que se agrega al registro y que se halla firmada por el Doctor Ricardo Calderón con matrícula Profesional número cuatro mil setecientos veinte del Colegio de Abogados de Quito , la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes , dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes .- Los comparecientes me presentan su respectivas cédulas de identidad , cuyos números se anota al final de este instrumento .- Para el otorgamiento de la presente escritura , se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso ; y , leído que

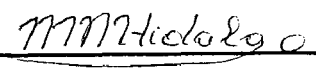


22

1 les fue el presente instrumento íntegramente a los
2 comparecientes , por mí el Notario , se ratifican en todo
3 su contenido y manifiestan su conformidad , firman conmigo
4 en unidad de acto : de todo lo cual doy fe .-

5
6 
7 Ing. EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO

8 C.C.No. 170143922-4

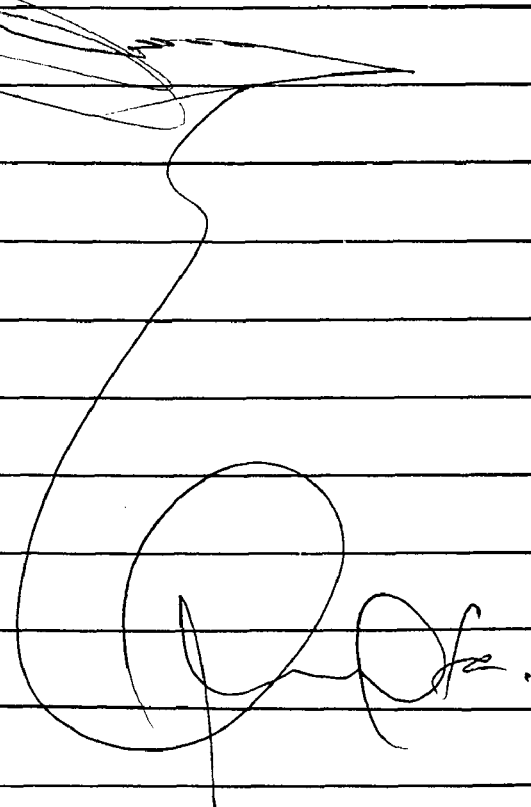
9
10 
11 MARIA NARCISA HIDALGO ROBALINO

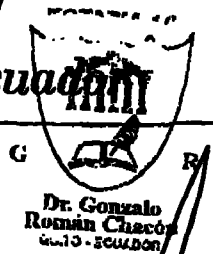
12 C.C.No. 170482281-4

13
14 
15 WASHINGTON ANIBAL OÑATE MEDINA

16 C.C.No. 180157985-3

17
18 
19 EL NOTARIO

20
21
22
23
24
25
26 
27
28



Of. No. 101-ASC-SAU-97
Quito, sepbre. 1 de 1997

Señor Dr.
Gonzalo Román Chacón
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON
Presente.

De mis consideraciones:

Por el presente pongo en su conocimiento que el señor Ing. Mauricio Toscano, fue autorizada por la directiva de ASCOLPE, para realizar la Cesión de Derechos y Acciones de la alicuota correspondiente al lote número 12 de la Urbanización Sausalito de ASCOLPE, ubicada en la Parroquia de Conocoto, a favor del señor Washington Gñate Medina, en consecuencia, es procedente realizar las escrituras correspondientes.

El Ing. Mauricio Toscano, adquirió su derecho de copropiedad en la urbanización Sausalito de ASCOLPE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón, el 30 de marzo de 1995.

Por la atención que usted se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Ldo. Marcelo Pasquel F.
PRESIDENTE DE ASCOLPE



Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA POR ING. EDGAR MAURICIO TOSCANO MANCHENO Y MARIA NARCISAM HIDALGO ROBALINO A FAVOR DE WASHINGTON ANIBAL OÑATE MEDINA Solicitado por OLGA MARGOTH ZUÑIGA VILLACRES Con cédula de ciudadanía 180220707-4. Debidamente firmada y sellada, en Quito a

veinte de Abril del año dos mil nueve.

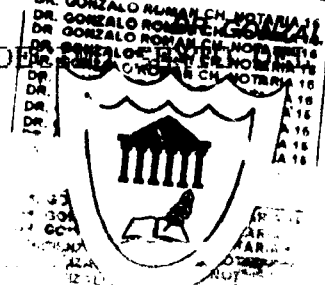


NOTARIA DECIMO SEXTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten signature]
G R
Dr. Gonzalo Roman Chacon

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DE QUITO CANTON QUITO





I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180157985-3

DNATE MEDINA WASHINGTON ANIBAL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 02 NOVIEMBRE 1959

SEXO M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1959

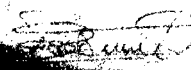




ECUATORIANA***** E333311222

CASADO OLGA MARBOTH ZUNIGA VILLACRES
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

DNATE MEDINA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 08/04/2008

REN 0569747
 Pch

FOLIO DE REGISTRO

República de El Salvador No. 734 y Portugal, Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374, Fax: 2267377, QUITO - ECUADOR

not.16@uio.satnet.net

Felix Arboleda Paez
comp - venta

I 25

NOBILIA ARBOLEDA PAEZ
CALLE CAJACOMA
SAN ANTONIO DE BILCAMA
CANTON

De la escritura de: _____

Otorgada por: _____

A favor de: FELIX ARBOLEDA PAEZ _____

Cuantía: S/ 5'000.000 _____

Quito, a 30 de Marzo de 1995 _____

Oficina: Calle Juan León Mera 565 y Carrión
Teléfonos: 230813 - 546332 - 439073
Quito - Ecuador

F

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONTRATO DE COMPRA VENTA En la ciudad de Quito, Capital
 DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO de la República del Ecuador ,
 EN LA PARROQUIA DE CONOCOTO , hoy día treinta de marzo de
 CANTON QUITO , PROVINCIA DE mil novecientos noventa y cia-
 PICHINCHA. co , ante mí el Notario Dñei-
 OTORGAN : FRANKLIN SAMUEL PARE me Quinto Doctor Antonio Vaca
 DES SANCHEZ Y FAUSTO ENRIQUE Ruilova , comparecen: por una
 PAREDES SANCHEZ. parte los señeres FRANKLIN SA-
 A FAVOR DE : MUEL PAREDES SANCHEZ y FAUSTO
 FELIX ARBOLEDA PAEZ , AYDEE ENRIQUE PAREDES SANCHEZ , per
 ARBOLEDA VILLAGOMES Y OTROS sus propios derechos; y , per
 CUANTIA: S/. 5'000.000 otra parte los señeres : ARBO
 DI: tres copias. LEDA PAEZ FELIX , casado ; ARBO
 LEDA VILLAGOMEZ AYDEE , soltera:
 ARBOLEDA VILLAGOMEZ FKANKLIN, casado ; AYALA JANNETH , casada ; -
 AREVALO JENNY , casada ; ALMAGRO MARTHA , casada ; BAYAS MIRIAM ,
 casada ; BORJA MARCO , casado ; CALDERON WASHINGTON , casado ; EN-
 DARA MAGDALENA , divorciada ; ENDARA VICENTE , casado ; ECHEVERRIA
 GEOVANNY , casado ; ESPINOSA LUIS ALFONSO . soltero : ESPINOSA VI-
 NUEZA ALFREDO , casado ; GRANIZO EDGAR , casado ; GRANDA GRACE ,
 casada ; GUERRERO JACOME JULIO , divorciado ; GUERRERO ANGELITA ,
 soltera , IGLLON JOSE ALFREDO , casado ; LALAMA DE RIZZO BLAN-
 CA , casada ; MENA LOPEZ MARIO , casado : MENA LOPEZ MARCO, casa-
 do ; PASQUEL ROCIO , soltera ; QUIROGA CLEVER , casado : ROBALINO
 RIZZO CARDEL casado ;

1 ROMERO ROSA , casada ; RODRIGUEZ CLEMENCIA , soltera : SANCHEZ AL-
2 BERTO , casado ; TORO LUIS HERNAN , casado ; TOSCANO MAURICIO ,
3 soltero ; TOSCANO ERICSON , casado ; VALENCIA FANNY , viuda ; VELAR-
4 DE SAUL , soltero ; VELASQUEZ MARIA DEL CARMEN , casada ; VILLEGAS
5 LORENA , casada ; todos ellos debida y legalmente representados
6 por los señores Licenciado Marcelo Pasquel y Licenciada Fanny
7 Silva, según poder especial que se agrega a la presente escri-
8 tura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayo-
9 res de edad , casados , domiciliados en esta ciudad y legalmen-
10 te capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy
11 fe: y dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de la
12 minuta que me entregan cuyo texto es como sigue : SEÑOR NO
13 T A R I O . - En el registro de escrituras públicas a su cargo .
14 sírvase extender una de compra venta , de conformidad con las
15 siguientes cláusulas : P R I M E R A : COMPARECIENTES .- A la
16 celebración de esta escritura comparecen : por una parte y en
17 calidad de vendedores los señores Economistas Franklin Samuel
18 Paredes Sánchez y Fausto Enrique Paredes Sánchez, por sus pro-
19 pios derechos; y , por otra parte en calidad de compradores los
20 mandatarios de todas y cada una de las personas que constan en
21 la escritura pública de poder especial otorgada en la Notaría
22 Décimo Quinta el quince de junio de mil novecientos noventa y
23 tres . que se agrega como documento habilitante señores Licencia-
24 do Marcelo Pasquel y Licenciada Fanny Silva. quienes comparecen
25 como mandatarios de los compradores . Los comparecientes son ecua-
26 torianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad y le-
27 galmente capaces para contratar

1 Enrique Paredes Sánchez , son propietarios exclusivos de un lo-
2 te de terreno ubicado en la parroquia de Conocoto, Cantón Quito,
3 Provincia de Pichincha , de una superficie total de veinte y nue-
4 ve mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados (29.738 m2) ,
5 circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones :
6 NORTE : calle pública en una longitud de doscientos nueve metros ;
7 SUR : Urbanización del Banco del Pichincha en una longitud de
8 ciento setenta y seis metros ; ESTE : Urbanización del Banco del
9 Pichincha en una longitud de ciento noventa y ocho metros ; y ,
10 OESTE : Camino que conduce a Amaguaña y Conocoto en una longi-
11 tud de ciento veinte y tres metros veinte centímetros . El inmueble
12 descrito fué adquirido por los vendedores en forma proindivisa ,
13 estando casados , mediante adjudicación , en la partición de los
14 bienes sucesorios que fueron adquiridos por sus padres señor Sa-
15 muel Amable Paredes Freire y señora Jesús Amable Sánchez Ro-
16 driguez , según consta de la escritura de partición de veinte
17 y siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro , celebrada
18 ante el Notario de Quito Doctor Remigio Aguilar . legalmente -
19 inscrita el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y
20 seis y diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cin-
21 co en los Registros de la Propiedad del Cantón Rumiñahui y del
22 Cantón Quito , respectivamente . T E R C E R A : COMPRA VENTA .-
23 Con los antecedentes expuestos que forman parte integrante de
24 esta escritura, los señores Franklin Samuel Paredes Sánchez y
25 Fausto Enrique Paredes Sánchez, en las calidades que compare-
26 cen venden y dan en perpetua enajenación el lote de terreno
27 descrito en la cláusula anterior, de una superficie de veinte y

F

1 conforme consta en el plano que se agrega, ubicado en la parro-
2 quia de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de
3 las siguientes personas: ARBOLEDA PAEZ FELIX; ARBOLEDA VILLA-
4 GOMEZ AYDEE; ARBOLEDA VILLAGOMEZ FRANKLIN (dos acciones); AYA-
5 IA JANNETH; AREVALO JENNY; ALMAGRO MARTHA; BAYAS MIRIAM; --
6 BORJA MARCO; CALDERON WASHINGTON; ENDARA MAGDALENA; ENDARA VI-
7 CENTE; ECHEVERRIA GEOVANNY; ESPINOSA LUIS ALFONSO; ESPINOSA VI-
8 NUEZA ALFREDO; GRANIZO EDGAR; GRANDA GRACE; GUERRERO JACOME
9 JULIO; GUERRERO ANGELITA; IGLLON JOSE ALFREDO; LALAMA DE RI-
10 ZZO BLANCA; MENA LOPEZ MARIO; MENA LOPEZ MARCO; PASQUEL RO-
11 CIO; QUIROGA CLEVER; ROBALINO MARCELO; ROBAYO REBECA; RIZZO
12 GABRIEL; ~~ROMERO ROSA (dos acciones)~~; RODRIGUEZ CLEMENCIA;
13 SANCHEZ ALBERTO; TORO LUIS HERNAN; TOSCANO MAURICIO; TOSCANO
14 ERICSON; VALENCIA FANNY; VELARDE SAUL; VELASQUEZ MARIA DEL
15 CARMEN; y VILLEGAS LORENA (dos acciones) todos ellos represen-
16 tados por los señores Licenciado Marcel Pasquel y Fanny Silva,
17 conforme consta del poder que se agrega como habilitante. --
18 C U A R T A : PRECIO . - El precio que fijan las partes por la
19 totalidad del lote de terreno que se da en venta es el de
20 CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/. 5'000.000) que los compra-
21 dores a través de sus mandatarios pagan de pronto contado y
22 en moneda de curso legal, por lo que los vendedores declaran que
23 habiendo recibido la totalidad del precio pactado, nada tienen
24 que reclamar en el futuro, por este concepto ni por cualquier
25 otro . - Q U I N T A : TRANSFERENCIA DE DOMINIO . - Los ven-
26 dedores transfieren a los compradores el dominio y posesión del

1 declarando los vendedores que el inmueble que hoy se transfiera
2 se encuentra libre de todo gravamen conforme consta del corres-
3 pondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Pro-
4 piedad del Cantón Quito , que se agrega como documento habilitante.
5 Tampoco existe limitación de dominio alguno. Sin embargo se so-
6 meten al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley .-

7 S E X T A : FINALIDAD .- Los señores Licenciado Marcelo Pasquel
8 y Licenciada Fanny Silva , de conformidad con el mandato otor-
9 gado por los compradores del lote de terreno materia del presen-
10 te contrato procederán a poner en marcha un Plan y Programa
11 de Vivienda Familiar en el referido inmueble realizando los trá-
12 mites necesarios hasta alcanzar la autorización Municipal res-
13 pectiva de lotización y/o Urbanización, así como de ejecutar las
14 obras a las que estén obligados a realizar ; luego de lo cual otor-
15 garán mediante escritura pública , bien sea colectiva o individual
16 mente a adjudicar a cada uno de los mandantes los sublotes que
17 les corresponde por sorteo, todo esto, en los términos previstos
18 en el poder otorgado el quince de junio de mil novecientos noventa
19 y tres ante el Notario Décimo Quinto de esta ciudad de Quito .-

20 S E P T I M A : GASTOS : Los gastos que demande la celebración
21 de esta escritura serán por cuenta de los compradores, a excep-
22 ción del pago del impuesto a la plusvalía , que de haberlo , será
23 por cuenta de los vendedores . Se autoriza a los compradores pa-
24 ra tramitar la inscripción de esta escritura en el correspondiente
25 Registro de la Propiedad. - O C T A V A : ACEPTACION .- Las par-
26 tes aceptan todo el contenido de esta escritura por ser hecha en
27 beneficio de sus mutuos y recíprocos intereses y expresan que
de haber cualquier otro documento público o privado que se hu-

1 biere firmado con anterioridad relacionado con esta transferencia
2 de dominio queda sin efecto y sin ningún valor legal. - N O V E
3 N A ; JURISDICCION . - Las partes señalan como su domicilio esta
4 ciudad de Quito y en caso de reclamación judicial se someten a los
5 jueces de lo civil de la Provincia de Pichincha y al trámite
6 en juicio verbal sumario . Hasta aquí la minuta que está firma-
7 da por el Doctor Napoleón Játiva con matrícula número cuatro seis
8 siete del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de
9 esta escritura se observaron los preceptos legales del caso , y
10 leída que les fué íntegramente a los comparecientes , por mí el
11 Notario . éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y
12 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe.

13 Firmado) Franklin Samuel Paredes cédula de ciudadanía número uno sie-
14 te cero cero uno cuatro tres siete guión siete.-Firmado)Fausto Pare-
15 des cédula de ciudadanía número uno siete cero cero siete dos siete
16 nueve nueve guión uno .-Firmado) Marcelo Paquel cédula de ciudadanía
17 número uno siete cero tres tres uno seis ocho siete guión cinco .-
18 Firmado)Fanny Silva cédula de ciudadanía número cero dos cero cero
19 cuatro uno cero cuatro siete guión cero.-El Notario,firmado)Doctor An-
20 tonio Vaca Ruilova .-

21 D O C U M E N T O S
22
23
24
25
26

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

I

COMPROBANTE DE PAGO

Número: 0005407

Por S/. 50.000,00

Motivos: 15

Número del Municipio: 1613194

A favor de: FÉLIX ARBOLEDA

Que otorga: SAMUEL SANCHEZ Y OTROS

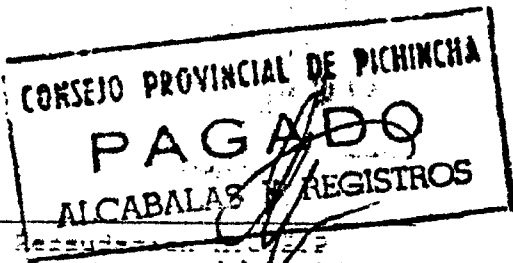
Concepto: VENTA

Base imponible: 5.000.000,00

Observaciones:

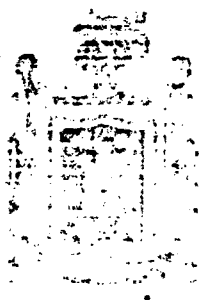
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: CONDOTO



QUITO DISTRITO METROPOLITANO DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO 17/03/95
1.995 610562388-95		
CODIGO	NOMBRE	
0000000000000000	ARBOLEDA PAEZ FELIX Y OTROS	
DIRECCION		
AV. COMERCIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE
		EMISION
		17/03/95
VALOR	COD.	VALOR
1.995	09	*****
VALOR	COD.	VALOR
*****275.000		*****
SUB-TOTAL: *****275.000		
TRANSACCION	PAGINA	VENTANILLA
40369	1	05
VTA OTG FRANKLIN SAMUEL PAREDE S SANCHEZ Y FAUSTO ENRIQUE SOB 5.000.000		

MUNICIPALIDAD DE QUITO
 770 MR 13 95
 CONDOTO



D

F



AA

EMAAP-Q

Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Télex: 2684 - EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

DIRECCION FINANCIERA N.- 97800
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.995 FECHA 3/28/95
NOMBRE FELIX ARBOLEDA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
5,000.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C-V del
Inmueble ubicado en: CONOCOTO

Que otorgara: SAMUEL SANCHEZ Y OT
Ante el notario: 15

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 50,000.00 Sucres

CINCUENTA MIL CON 00/100 *****
Total a Pagar: 50,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 03-27-95

Formulario No.: 220789

Por Si. 25.500

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 1613194

Nombre del comprador / A favor de: ARBOLEDA PAEZ FELIX Y OTROS

Nombre del vendedor / Que otorga: FRANKLIN SAMUEL PAREDES Y FAUSTO

Concepto: RENTA

Base imponible: 5,000.000

Observaciones: 03(12) 03(22) 03(14)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:





**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA**

11

CEDULA/RUC.
00000000000000000000

COMITENTE DE COBRO
NOMBRE
PAREDES CARLOS FRANKLIN SAMUEL
DIRECCION

FECHA DE PAGO
22/06/2007

CLAVE CATASTRAL

NO. PARCELAS

SECTOR ECO. 5

2220503-001

AVALUO COMERCIAL
372.000,00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

31/12/2006

NUMERO DE PREDIO

0276538

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS URBANOS	\$1.000,00
EMPRESA SERVICIO UTILIDAD	...
SERVICIO ADMINISTRATIVO	...
IMPORTE DE SERVICIOS PA	...
DEBIDA EN EL EJERCICIO	...
IMPORTE DE SERVICIOS	...
DEBIDA EN EL EJERCICIO	...

TRANSACCION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

3575,04

PAGO TOTAL

3575,04

RESPONSABLE

JACOME AGUILAR GUSON

No. 6793830



Jacome Aguilar Guson
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

F



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: EDGAR GRANIZO y LAURA ORTIZ

A FAVOR DE: JOSE LOPEZ MORALES Y LIANA ROSA CAICEDO

CUANTIA: S/. 1'000.000,00

DI ... COPIAS

G.B.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día lunes primero de junio de mil novecientos noventa y ocho , ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón , Notario Décimo Sexto del Cantón , Comparece a la celebración de la presente escritura pública de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES por una parte , en calidad de cedentes el señor EDGAR GRANIZO y la señora LAURA

A

I
ORTIZ, casados ; y por otra parte en calidad de cesionario
al señor Arquitecto JOSE LOPEZ MORALES Y señora LIANA ROSA
CALCEDO , casados , por sus propios derechos . los
comparecientes son ecuatorianos mayores de edad ,
domiciliados en esta ciudad de Quito , civilmente capaces
ante ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles

doy fe ; previamente cumplidos con todos los requerimientos
legales del caso y con el fin que se eleve a escritura
pública me entregan la siguiente minuta que dice .- SEÑOR
NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo.
sirva extender una de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ,
contenida en las siguientes cláusulas .- PRIMERA .-
COMPARECIENTES.- A la celebración de esta escritura
comparecen por una parte , en calidad de cedentes el señor
EDGAR GRANIZO y la señora LAURA ORTIZ , casados ; y por
otra parte en calidad de cesionario el señor Arquitecto
JOSE LOPEZ MORALES Y señora LIANA ROSA CALCEDO , casados ,
por sus propios derechos . Los comparecientes son
ecuatorianos , casados y domiciliados en esta ciudad ,
legalmente capaces para contratar y obligarse .- SEGUNDA .-
ANTECEDENTES .- a) - mediante escritura pública celebrada
en la Notaria Décima Quinta del Cantón Quito el treinta de
marzo de mil novecientos noventa y cinco , legalmente
inscrita en el Registro de la Propiedad el doce de abril de
mil novecientos noventa y cinco , los señores Franklin
Paredes Sánchez Y Fausto Enrique Paredes Sánchez dieron en
venta y perpetua enajenación a favor de un grupo de
personas entre otros el señor EDGAR GRANIZO , un lote de



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

I

terreno de una superficie de veinte y nueve mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados en forma pro indiviso, a fin de que en dicho inmueble se lleve a efecto un Programa de vivienda, para lo cual los compradores se organizaron en una Asociación de hecho denominada ASCOLPE, la misma que se encargará a través de sus mandatarios de realizar todos los trámites necesarios en el Distrito Metropolitano de Quito hasta alcanzar la autorización necesaria para la respectiva Urbanización. El referido inmueble se encuentra ubicado Parroquia de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de veinte y nueve mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales .- NORTE .- Calle pública en una longitud de doscientos nueve metros .- SUR .- Urbanización del Banco del Pichincha en una longitud de ciento setenta y seis metros .- ESTE .- Urbanización del Banco del Pichincha en una longitud de ciento noventa y ocho metros; y .- OESTE .- Camino que conduce a Amaguaña y Conocoto en una longitud de ciento veinte y tres metros veinte centímetros .- b) .- Los copropietarios del lote descrito en el literal anterior a través de su mandatario, se halla tramitando en el Municipio de Quito la aprobación de Urbanización respectiva, habiéndose aprobado internamente un sorteo de los lotes, constantes en los planos presentados al Municipio correspondiéndoles a los cedentes el lote número veinte, por lo que para efectos de la adjudicación cuando llegue el momento deberá constar .

21

nombre de los cesionarios señor Jose Lopez Morales y señora
Liana Rosa Caicedo .- II.- La Asociacion de hecho ASOOLPF,
ha concedido la autorizacion respectiva para que se
realice esta escritura , la misma que se acompaña como
documento habilitante .- TERCERA .- CESION DE DERECHOS Y
ACCIONES .- Expuestos que fueron los comparecientes de las

~~declaraciones que forman parte integrante de esta escritura~~

el señor Edgar Granizo y señora Laura Ortiz , ceden en
favor del señor Arquitecto José López Morales y señora
Liana Rosa Caicedo , los derechos y acciones que
representan a una acción completa de la totalidad que les
corresponde como copropietarios del lote descrito en la
cláusula Segunda de Antecedentes , circunscrito dentro de
los linderos y dimensiones constantes en el instrumento
público de treinta de marzo de mil novecientos noventa y
cinco antes invocado inmueble que se encuentra ubicado,
en la Parroquia de Conocoto , Cantón Quito, provincia de
Pichincha .- CUARTA .- PRECIO .- El precio que fijan las
partes para la cesión de derechos y acciones es el de UN
MILLO DE SUCRES que el cesionario pagan a los cedentes en
moneda de curso legal de contado y a su entera
satisfacción , declarando además que habiendo recibido la
totalidad del precio pactado , nada tiene que reclamar en
el futuro a los cedentes por este concepto , ni por ningún
otro .- QUINTA .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- Los cedentes
transfieren por medio del presente instrumento a favor del
cesionario , todos los derechos usos , costumbres y
servidumbres que le son anexas , y declaran que no existen



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

impedimento legal alguno ni gravámenes que afecten los
derechos y acciones a fincadas en la acción completa que
les corresponde . por su parte los cesionarios se obligan
continuar contribuyendo con todas las cuotas ordinarias y
extraordinarias destinadas a cubrir los gastos de
construcción y mantenimiento hasta la terminación de todas
las obras de urbanización contempladas en el proyecto
aprobado por el Municipio de Quito .- SEXTA .- GASTOS .-
Los gastos que demanda la celebración de esta escritura
serán de cuenta del cesionario , así como los que provengan
cuando se realice la adjudicación - SEPTIMA .-
ACEPTACION .- Los comparecientes aceptan en todas sus partes
el contenido de esta escritura , por ser hecha en beneficio
de sus propios y recíprocos intereses .- OCTAVA .-
JURISDICCION .- Las partes señalan como domicilio esta
ciudad de Quito , cualquier reclamación judicial se
ventilará ante uno de los jueces de lo civil de Pichincha
en trámite de Juicio verbal Sumario . Usted señor Notario
se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA .
Que se agrega al registro y que se halla firmada por el
Doctor Ricardo Calderón con matrícula Profesional número
cuatro mil setecientos veinte del Colegio de Abogados de
Quito , la misma que los comparecientes reconociéndola
como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes ,
dejándola elevada a escritura pública para los fines
legales consiguientes .- Los comparecientes me presentan
su respectivas cédulas de identidad , cuyos números se

I

F

I

antes al final de este instrumento .- Para el otorgamiento
 de la presente escritura , se observaron y se cumplieron
 con todos los requisitos legales del caso ; y , leído que
 les fue el presente instrumento integralmente a los
 comparecientes , por mi el Notario , se ratifican en todo
 su contenido y manifiestan su conformidad , firman conmigo
 en unidad de acto : de todo lo cual doy fe .-



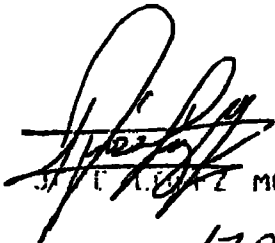
EDGAR GRANIZO

C.C.No. 170718952-6




LAURA ORTIZ

C.C.No. 060159972-3



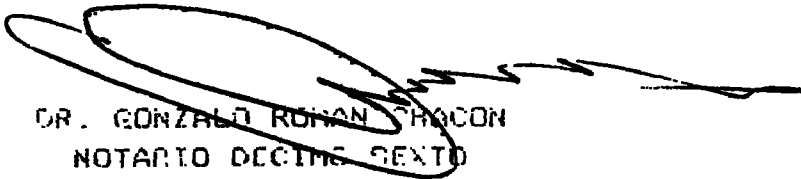
J. C. ORTIZ MORALES

C.C.No. 170447760-1



LIANA ROSA CAICEDO

C.C.No. 170861864-8



DR. GONZALO RONAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO

ASCOLPE

Asociación de Copropietarios de Lotizaciones Petroecuador

I

Of. No. 49-ASC-SAU-98
Quito, mayo 23 de 1998

Señor Dr.
Gonzalo Román Chacón
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN
Presente.

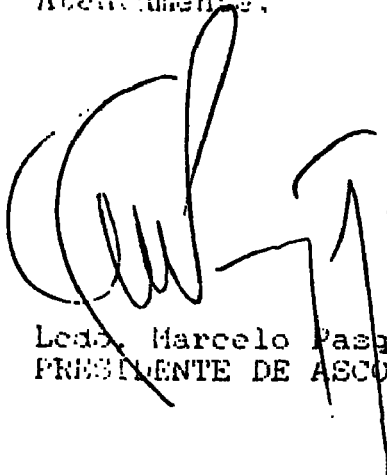
De mis consideraciones:

Por el presente pongo en su conocimiento que el señor Edgar Granizo, fue autorizado por la directiva de ASCOLPE, para realizar la cesión de Derechos y Acciones de la alicuota correspondiente al lote número 20 de la Urbanización Sausalito de ASCOLPE, ubicada en la parroquia de Conocoto, a favor del señor José López Morales, en consecuencia, es procedente realizar las escrituras correspondientes.

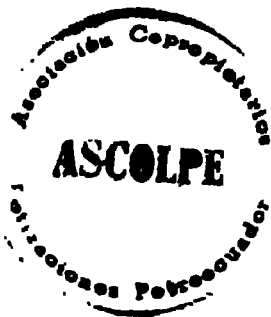
El Sr. Edgar Granizo, adquirió su derecho de copropiedad en la urbanización Sausalito de ASCOLPE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón, el 30 de marzo de 1995.

Por la atención que usted se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Lcd. Marcelo Pasquel T.
PRESIDENTE DE ASCOLPE




F

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 060159772-3

ORTIZ BERNEO LAURA DEL CARMEN
30 MARZO 1.961
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
01 025 00145
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI 61

[Signature]




ECUATORIANA***** V333312222

CASADO EDGAR DANIL FLORIANO
SUPERIOR *****
JOSE ORTIZ
CARMEN BERNEO
QUITO 14-04-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1744471

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170661064-8

CAICEDO COSTALES LIANA ROSA ANITA
10 FEBRERO 1.965
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 295 02185
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65


[Signature]



ECUATORIANA***** V333312222

CASADO JOSE ADALBERTO LOPEZ
SUPERIOR LIC. FARMACIA/
ANGEL MARIA CAICEDO
NILDA COSTALES
SANGOLQUI 6/02/98
06/02/98

0766




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170447760-1

LOPEZ MORALES JOSE ADALBERTO
10 MARZO 1.958
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 1 365 0285
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 58

[Signature]



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO LIANA ROSA ANITA CAICEDO C
SUPERIOR ARQUITECTO
LUIS ALFREDO LOPEZ
CLARA ISABEL MORALES
QUITO 10-04-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1702117

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170718952-6

IZO FLORES EDGAR DANIL
NOVIEMBRE 1.960
BORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
02 424 0084
BORAZO/ COLTA
IBANBA 60


[Signature]



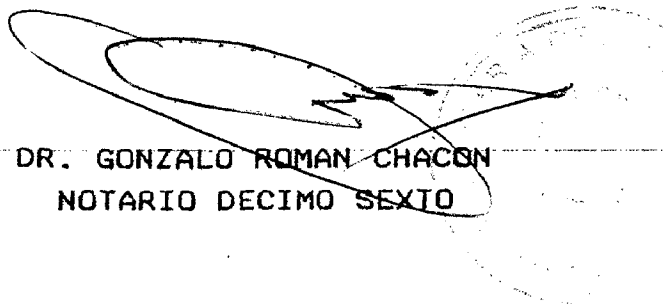
ECUATORIANA***** V2343E4242

CASADO LAURA DEL CARMEN ORTIZ BERNEO
PRIMARIA EMPLEADO
FLAVIO GRANIZO
TERESA FLORES
QUITO 12/11/97
12/11/2009

1101056



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA, copia CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA, escritura de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES otorgada por EDGAR GRANIZO Y LAURA ORTIZ en favor de JOSE LOPEZ MORALES Y LIANA ROSA CAICEDO .- Quito, cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

7